



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN  
EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADA

**AUTORAS**

JESSICA HUAMANTTICA AYMA  
ORCID: 0000-0001-5417-4573

MERY LADY CARRASCO RIOS  
ORCID: 0000-0003-4521-5905

**ASESOR**

DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA  
ORCID: 0000-0001-7453-2315

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA**

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINÚA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Huamanttica Ayma, J., & Carrasco Rios, M. L. (2023). *Una mirada a la conciliación extrajudicial y su interpretación en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de villa maría del triunfo* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

| Datos del autor                  |  |
|----------------------------------|--|
| Nombres y apellidos              | Jessica Huamanttica Ayma   |
| Tipo de documento de identidad   | DNI  |
| Número de documento de identidad | 72353292   |
| URL de ORCID                     | <a href="https://orcid.org/0000-0001-5417-4573">https://orcid.org/0000-0001-5417-4573</a>        |
| Datos del autor                  |  |
| Nombres y apellidos              | Mery Lady Carrasco Rios  |
| Tipo de documento de identidad   | DNI  |
| Número de documento de identidad | 75385613   |
| URL de ORCID                     | <a href="https://orcid.org/0000-0003-4521-5905">https://orcid.org/0000-0003-4521-5905</a>        |
| Datos del asesor                 |  |
| Nombres y apellidos              | Paola Lili Galvez Montoya  |
| Tipo de documento de identidad   | DNI  |
| Número de documento de identidad | 08516196   |
| URL de ORCID                     | <a href="https://orcid.org/0000-0001-7453-2315">https://orcid.org/0000-0001-7453-2315</a>        |
| Datos del jurado                 |  |
| Presidente del jurado            |  |
| Nombres y apellidos              | Luis Angel Espinoza Pajuelo  |
| Tipo de documento                | DNI  |
| Número de documento de identidad | 10594662   |
| Secretario del jurado            |  |
| Nombres y apellidos              | Yda Rosa Cabrera Cueto   |
| Tipo de documento                | DNI  |
| Número de documento de identidad | 06076309   |
| Vocal del jurado                 |  |
| Nombres y apellidos              | Martin Vicente Tobar Cerquen   |
| Tipo de documento                | DNI  |
| Número de documento de identidad | 42242850   |
| Datos de la investigación        |  |
| Título de la investigación       | Una mirada a la conciliación extrajudicial y su interpretación en el requerimiento de pago a una |

|   |   |
|---|---|
|   | obligación alimentaria en el distrito de villa maría del triunfo                                    |
| <b>Línea de investigación Institucional</b> | Persona, Sociedad, Empresa y Estado   |
| <b>Línea de investigación del Programa</b>  | Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos              |
| <b>URL de disciplinas OCDE</b>              | <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a> |

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como secretaria y el MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN EN  
EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

Presentado por la bachiller:  
**JESSICA HUAMANTTICA AYMA**

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Muy Bueno** con una calificación de **DICISIETE (17)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 17 de marzo del 2023.



**PRESIDENTE**  
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**SECRETARIA**  
DRA. YDA ROSA CABRERA  
CUETO



**VOCAL**  
MG. MARTIN VICENTE  
TOVAR CERQUEN

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como secretaria y el MG MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN EN  
EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

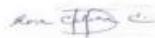
Presentado por la bachiller:  
**MERY LADY CARRASCO RIOS**

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Muy Bueno** con una calificación de **DICISIETE (17)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 17 de marzo del 2023.



**PRESIDENTE**  
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**SECRETARIA**  
DRA. YDA ROSA CABRERA  
CUETO



**VOCAL**  
MARTIN VICENTE TOVAR  
CERQUEN

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Paola Lili Galvez Montoya docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN EN EL  
REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA DEL  
TRIUNFO

De los bachilleres Jessica Huamanttica Ayma y Mery Lady Carrasco Ríos , certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 10% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 10 de febrero de 2024



---

Paola Lili Galvez Montoya

DNI 08516196

## **DEDICATORIA**

A mi familia, en especial a mi madre por ser mi fuerza y apoyo en mi etapa universitaria.

### **Jessica Huamanttica Ayma**

A Dios por ser mi guía, a mis padres y familia por la motivación y apoyo absoluto.  
A mi hija por su amor incondicional, compañía y motivación.

### **Mery Lady Carrasco Rios**

### **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por guiar mi camino, cobijándome con su manto sagrado y a mi madre por su apoyo constante alentándome a ser perseverante.

**Jessica Huamanttica Ayma**

A Jehová por guiar mi camino, a la Universidad Autónoma, por ofrecernos, docentes de alto nivel; a su vez, agradezco a mi madre y padre, por todas sus enseñanzas, su apoyo absoluto en toda mi carrera y mi camino.

**Mery Lady Carrasco Rios**

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>DEDICATORIA</b> .....                                       | 2  |
| <b>AGRADECIMIENTOS</b> .....                                   | 3  |
| <b>RESUMEN</b> .....   | 7  |
| <b>ABSTRACT</b> .....  | 8  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                                      | 9  |
| <b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>                   |    |
| 1.1. Realidad problemática.....                                | 12 |
| 1.2. Formulación del problema.....                             | 14 |
| 1.3. Objetivos de la investigación.....                        | 15 |
| 1.4. Justificación e importancia de la investigación.....      | 15 |
| 1.5. Limitaciones de la investigación.....                     | 17 |
| <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>                              |    |
| 2.1. Antecedentes de estudios.....                             | 19 |
| 2.2. Bases teóricas y científicas.....                         | 27 |
| 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....    | 45 |
| <b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>                        |    |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                       | 48 |
| 3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....         | 48 |
| 3.3. Supuestos categóricos.....                                | 49 |
| 3.4. Categoría y categorización.....                           | 50 |
| 3.5. Métodos y técnicas de investigación.....                  | 51 |
| 3.6. Procesamiento de los datos.....                           | 52 |
| <b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>         |    |
| 4.1. Matrices de triangulación.....                            | 54 |
| 4.2. Resultados de investigación.....                          | 54 |
| <b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> |    |
| 5.1. Discusiones.....  | 64 |
| 5.2. Conclusiones.....   | 66 |
| 5.3. Recomendaciones.....                                      | 67 |
| <b>REFERENCIAS</b>   |    |
| <b>ANEXOS</b>  |    |

## LISTA DE TABLAS

|          |  |
|----------|--|
| Tabla 1  | Proposiciones teóricas   |
| Tabla 2  | Coincidencia entre el objetivo de investigación y los fundamentos teóricos que se ha propuesto |
| Tabla 3  | Contradicciones del análisis teórico   |
| Tabla 4  | Selección de la mejor propuesta teórica  |
| Tabla 5  | Sujetos participantes en la guía de entrevistas  |
| Tabla 6  | Categorización de la categoría 1 y 2   |
| Tabla 7  | Resultado interpretativo de la pregunta 1  |
| Tabla 8  | Resultado interpretativo de la pregunta 2  |
| Tabla 9  | Resultado interpretativo de la pregunta 3  |
| Tabla 10 | Resultado interpretativo de la pregunta 4  |
| Tabla 11 | Resultado interpretativo de la pregunta 5  |
| Tabla 12 | Resultado interpretativo de la pregunta 6  |

**LISTA DE FIGURAS**

- Figura 1 Red de conceptos por citas  
Figura 2 Red de conceptos jurídicos  
Figura 3 Red de conexiones de preguntas

**UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN  
EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**JESSICA HUAMANTTICA AYMA**

**MERY LADY CARRASCO RIOS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El presente estudio tuvo como objetivo general: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas. De ahí que, en este estudio se ha evidenciado que la conciliación extrajudicial dentro de la judicatura de Villa María del Triunfo ha presentado ciertos inconvenientes entorno al régimen alimentario, específicamente sobre el requerimiento de pago a una obligación alimentaria, por cuanto, además, que existen limitaciones que implican a que el conciliador no pueda ejercer medidas coercitivas a fin de resguardar los derechos alimenticios, por lo que los alimentistas no se encuentran protegidos del todo ante las circunstancias que acontecen al incumplimiento del pago alimenticio. La metodología identificó la praxis de un enfoque cualitativo, un diseño hermenéutico y no experimental, para la recolección de datos se empleó la técnica de la entrevista junto con el instrumento de guía de entrevistas. Se concluyó que, uno de los factores que sustentan la eficacia de la conciliación extrajudicial para exigir el pago de una obligación, es la efectividad de resolución de conflictos que ofrece la conciliación en términos de reducción de tiempo y carga procesal en el distrito de Villa María del Triunfo.

**Palabras clave:** conciliación extrajudicial, conflictos, obligación alimentaria, derechos fundamentales

**A LOOK AT THE OUT-OF-COURT SETTLEMENT AND ITS INTERPRETATION IN  
THE REQUIREMENT FOR PAYMENT OF A SUPPORT OBLIGATION IN THE  
DISTRICT OF VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**JESSICA HUAMANTTICA AYMA**

**MERY LADY CARRASCO RIOS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The present study had as a general objective: To analyze what problems arise in the extrajudicial conciliation in the request for payment of a support obligation in the district of Villa María del Triunfo, according to the perception of the specialists. Hence, in this study it has been shown that the extrajudicial conciliation within the Villa María del Triunfo judiciary has presented certain inconveniences regarding the alimentary regime, specifically regarding the requirement of payment of a maintenance obligation, since, in addition, that there are Limitations that imply that the conciliator cannot exercise coercive measures in order to safeguard the alimony rights, so that the alimony recipients are not fully protected in the circumstances that occur when the alimony payment is not fulfilled. The methodology identified the praxis of a qualitative approach, a hermeneutic and non-experimental design, for data collection the interview technique was used together with the interview guide instrument. It was concluded that one of the factors that support the effectiveness of extrajudicial conciliation to demand payment of an obligation is the effectiveness of conflict resolution offered by conciliation in terms of reduction of time and procedural burden in the Villa María district. of the Triumph.

**Keywords:** extrajudicial conciliation, conflicts, maintenance obligation, fundamental rights

## INTRODUCCIÓN

Según las exploraciones establecidas se ha evidenciado que la conciliación extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. Sin embargo, dentro de la presente investigación se logró constatar que la conciliación extrajudicial ha tenido considerables inconvenientes para cumplir con sus fines previstas, siendo la materia alimentaria la que se ha visto afectada a causa del incumplimiento del pago alimenticio a favor de los menores alimentistas dentro de la judicatura de Villa María del Triunfo.

Las facultades concedidas al conciliador están expuestas en la Ley 26872, pero esta ley no otorga las facultades de poder imponer medidas coercitivas hacia las partes que incumplan lo establecido en los acuerdos conciliatorios, si la situación hubiera sido diferente, entonces el conciliador tendría la facultad de imponer medidas de coerción hacia los obligados alimentista, y de esa forma se estaría resguardando los intereses de los menores alimentistas.

Por ello, el Estado tiene la obligación de asumir la figura de un ente protector y responsable en el bienestar de los niños y adolescentes, por lo que debe plantear la modificación y fortalecimiento de la Ley 26872, con miras a que el conciliador tenga las facultades de imponer medidas coercitivas hacia los obligados alimentistas que incumplan lo estipulado en los acuerdos conciliatorios.

Este estudio tuvo como objetivo general: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas.

Por último, se precisa que este estudio estuvo dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I, problema de investigación, en este episodio se ha formulado la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema general y específicos, objetivos, justificaciones y limitaciones de la investigación.

Capítulo II, marco teórico, en este episodio se ha plasmado de manera detallada los trabajos previos acorde a la investigación. Además, expusieron las fundamentaciones teóricas de las categorías de estudio.

Capítulo III, marco metodológico, en este episodio se expuso el tipo y diseño de investigación, así como la técnica e instrumentos de recolección de datos y otros aspectos metodológicos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en este episodio se explicaron los resultados obtenidos, y para ello se elaboró la matriz de triangulación, la cual se ha dado a partir de las entrevistas que fueron realizadas.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, finalmente en este episodio se expusieron las discusiones de los estudios previos, los cuales fueron comparados con los resultados obtenidos en la guía de entrevistas, y que conforme a ello se expusieron las conclusiones y recomendaciones.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### 1.1. Realidad problemática

La conciliación extrajudicial ha tenido su origen en la búsqueda de agilizar la resolución de conflictos de forma sencilla y oportuna, ello con la intervención de un tercero imparcial quien será el encargado de plantear alternativas para que las partes logren poner fin a los conflictos de forma pacífica. Cabe mencionar que a nivel internacional la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) ha manifestado que:

Los Estados de derechos, tienen la imperiosa responsabilidad de establecer medidas alternativas hacia la resolución de conflictos, para que las partes procesales puedan resolver de controversias de forma oportuna y sin mucho trámite. Entre las medidas alternativas hacia la resolución de conflictos se encuentra la conciliación, por ser un mecanismo sencillo, rápido y económico para poner fin a las controversias. (p. 2)

La existencia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos se muestra claramente como un deber imperioso de los Estado, ya que de esa forma se evita acudir a los entes judiciales, quienes por lo general demoran un plazo indefinido para resolver las controversias, además que acarrea gastos económicos. En el Estado peruano el legislador ha establecido ciertas normativas que buscan agilizar la resolución de controversias, siendo la Ley N° 26872 (1997) la cual en su apartado 2 ha establecido que: “La conciliación está contenida en una serie de principios que rigen la actividad conciliatoria, encontrándose los principios de legalidad, equidad, confidencialidad, imparcialidad, celeridad, entre otros” (p. 2).

Ahora bien, en la legislación nacional, a pesar de las diferentes visiones, todos están tratando de lograr el mismo objetivo de crear resolución de conflictos, sus diferencias pueden surgir entre individuos o personas, entidades gubernamentales

que buscan satisfacer sus propias necesidades victoriosas para lograr sus fines deseados y así obtener la justicia deseada después de haber tomado su posición ante un objetivo. Actualmente, en el régimen nacional se puede apreciar que el tema de la conciliación ha provocado la discusión de diferentes posiciones en diversos sectores en el marco de las instituciones jurídicas, así como en el ordenamiento jurídico, el cual se encuentra regulado por un precepto legal, en ese sentido, se ha ubicado a la Ley N° 26872 (1997) la cual ha manifestado que:

La mediación extrajudicial es un mecanismo eficaz, pero a la vez diferente, para resolver los conflictos de interés. Se basa en el diálogo y busca que las partes sientan que han ganado porque el conflicto ha terminado, ahorrando así tiempo y dinero, todo en un contexto de armonía y paz social, cabe señalar que la disputa es particularmente entre los artículos 7 y 9, ya que ambos tratan de cuestiones familiares relacionadas con las visitas y alimentos, creando así objeciones y contradiciendo así lo que dice el artículo 7, de donde se sigue que la mediación es obligatoria. El artículo 9 establece que la mediación es facultativa. (pp. 2-3)

Sin embargo, sería contrario al interés superior de los niños que continuara y su designación fuera voluntaria, ya que tendrían que acudir a los tribunales para completar el proceso correspondiente. De ahí que, desde la introducción de la Ley de conciliación extrajudicial, existen lagunas en la ley, el sistema, la sociedad, etc., y no puede lograr de manera efectiva su meta y objetivos, esta es la pregunta principal de este estudio, que pretende contrastar los hechos.

Por lo tanto, lo más preocupante es esta situación, donde es claro que la pensión alimenticia con convenio transaccional, en lo que se relata al amparo de los derechos de los menores, es decir, proporcionar una manutención adecuada en el

interés superior del niño, independientemente de los variados casos, incluso si las partes hayan llegado a un acuerdo, que no se respetó, debido a varios factores, incluido el hecho de que el conciliador judicial no tenía los poderes necesarios para ejecutar el protocolo de conciliación, cabe señalar que la zona de Villa María del Triunfo es uno de los espacios jurisdiccionales de similares características en la metrópolis de Lima, donde ha sido notoria la fragilidad de la ley.

No obstante, desde la introducción de la ley, aunque la población ha ganado; Este proceso aún puede identificar debilidades y vacíos que son cruciales para salvaguardar adecuadas y efectivas normas, principalmente en el área de derecho alimentario, luego de que las partes celebraran un acuerdo de conciliación en beneficio de los menores, la parte afectada consideró que el deseo de mediar no se materializó en el tiempo y acudió a los tribunales para hacer cumplir la ley sobre conciliación extrajudicial; se cree que todavía existe en nuestro pueblo la importancia en la opinión de los jueces que representan al país y que por lo tanto están en condiciones de ejecutar las decisiones tomadas y que el conciliador no tiene facultades suficientes para hacerlo.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿Qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas?

### ***Problemas específicos***

¿En qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas en el distrito de Villa María del Triunfo?

¿En qué medida los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según los especialistas?

¿Existen razones que justifican la realización de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### ***Objetivo general***

Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas.

#### ***Objetivos específicos***

Interpretar en qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas en el distrito de Villa María del Triunfo.

Analizar en qué medida los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según los especialistas.

Interpretar si existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

El propósito de este estudio ha consistido en aclarar que se debe fortalecer el régimen conciliatorio en beneficio de la sociedad. Por ello, en base a las dificultades expuestas acorde a la actual exploración, la relevancia del proyecto se ha basado en

brindar mayor resguardo a los menores de edad, que se hallen desprotegidos y no se vean beneficiados por la ley.

Por ende, es importante que el Estado evalúe y establezca la reforma de la Ley 26872, a fin de fortalecer la actividad conciliatoria en beneficio de la población y además puedan hacer respetar sus derechos.

### ***Justificación teórica***

Teóricamente el estudio estuvo centrado en hacer un abordaje sobre temas concernientes a pensiones alimenticias y ver soluciones teniendo en cuenta la Ley 26872. Asimismo, ha sido evidente que en el Perú existen demasiados problemas respecto al tema en estudio, por ello es necesario que se cumplan los derechos. En ese sentido, el estudio se ha enfocado en el espacio y tiempo limitado que razonable y eficientemente se puede realizar en el presente 2019 y es responsabilidad del distrito de Villa María del Triunfo.

### ***Justificación práctica***

El contexto práctico se justificó en la búsqueda de contribuir al fortalecimiento de los estándares legales, analíticos y metodológicos para la comprensión y desarrollo integral de la ley de arbitraje extrajudicial y su definición del impacto alimentario.

De ahí que, la realidad actual ha hecho evidente la necesidad de que el Estado apoye de manera más efectiva a los sectores vulnerables que necesitan ayuda para su adecuado desarrollo y garantía de derechos, son muchos los casos de quebrantamiento de derechos, de igual forma, las investigaciones actuales buscan facilitar esta opción de resolución de disputas entre partes que quieren volver a empezar, o al menos cumplir con sus obligaciones.

### ***Justificación metodológica***

El actual trabajo de indagación ha sostenido su alegato porque se utilizaron métodos y herramientas para recopilar información, luego de la verificación y determinación de su confiabilidad, se pueden utilizar para desarrollar categorías y subcategorías a partir de diferentes argumentos o especificidades.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones hacen referentica a los factores que dificultan la investigación. No obstante, en esta pesquisa no se ha lidiado con ningún tipo de limitación.

#### ***Limitación temporal***

El estudio se llevó a cabo dentro del periodo 2019, y que no se tuvo ningún inconveniente en este aspecto.

#### ***Limitación bibliográfica***

No hubo problemas en la recopilación de datos ya que había muchas fuentes de información disponibles.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Chalán (2020) ha enfatizado su estudio sobre, la conciliación y el ámbito contencioso-administrativo en el Ecuador. En donde se ha planteado que la conciliación judicial y extrajudicial es un método rápido, simple y seguro para resolver problemas sociales y judiciales, sin embargo, rara vez se usa en la práctica. Esta afirmación ha sido evidenciada en el presente estudio, por cuanto, la importancia de la conciliación extrajudicial en Ecuador, ha sido plasmada como una medida útil para el descongestionamiento del sistema judicial, permitiendo la reducción de la carga laboral.

Aparicio (2018) ha manifestado su estudio sobre, el derecho a la alimentación y las obligaciones económicas. Habiéndose determinado que, el progenitor debe cumplir con sus obligaciones para que los niños y adolescentes cuenten con sus pensiones alimenticias. En base a ello, se ha concluido que, el derecho alimentario es de suma importancia de acuerdo al ordenamiento jurídico, y de esta forma se garantiza que los pagos sean válidos y se realicen de conformidad con el derecho alimentario teniendo como derecho conexo proteger el derecho a la vida. Por ello, resulta necesario aplicar las normas para mejorar la eficiencia en el cobro de las pensiones adeudadas.

Bobadilla (2017) ha desarrollado su exploración que trata sobre, el procedimiento de la gestión extrajudicial respecto a la litis de los derechos de infancia y adolescencia. En donde se ha tenido la finalidad de esclarecer que la mediación es un medio eficaz para encontrar solución a los problemas judiciales que se presenten por el incumplimiento alimentario. Así mismo, se llegó a la conclusión de que la mediación, si bien no es una solución a los problemas planteados por el tribunal,

puede aportar en cierta medida a llegar un acuerdo, como parte facultativa de resolución de conflictos.

Cubillo (2017) ha determinado su exploración sobre, mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y las garantías procesales en Costa Rica. En este estudio se ha pretendido establecer los requisitos de pensión alimenticia obligatoria y las comparaciones en los países de América Latina para analizar los métodos de pensión alimenticia obligatoria desde una perspectiva administrativa en cada país latinoamericano, y como resultado, esto ha demostrado que el método de pago directo es un pago legalmente aceptado, ya que el pago se completaría en caso de haber algún incumplimiento, en tanto que se realiza directamente del deudor de la pensión alimenticia.

Guaminga (2017) ha planteado su investigación sobre la conciliación y los procedimientos utilizados. Habiéndose establecido la finalidad de establecer que la mediación es un mecanismo esencial para los juicios de alimentos. Por lo que, se ha aplicado para la selección de información la muestra efectuada de un juez, un mediador y 341 abogados miembros del Colegio de Abogados de Tungurahua. Se utilizó la encuesta en relación a los instrumentos, que determinaron la afectividad del pago a los niños, y adolescentes. Se concluyó que, la existencia de la prolongación de la duración de los procesos judiciales en las distintas unidades, no hacen más que perjudicar los intereses de las partes procesales, quienes solicitan que sus controversias sean resueltas a la mayor brevedad, en ese sentido, se ha identificado a la conciliación por ser un mecanismo fundamental para la resolución de conflictos de forma célere.

Losada (2017) ha enfatizado su investigación sobre, la mediación extrajudicial y el derecho de familia como mecanismo de acceso a la justicia y como requisito

procesal. En donde se tenido la finalidad de esclarecer la importancia de reformar la ley sobre pretensiones procesales en el ámbito familiar; para lo cual se aplicó como modelo de investigación el método cualitativo descriptivo, ya que las estadísticas de los años 2012-2014 corresponden a la ciudad de Bogotá fijadas por el ministerio de justicia. En tanto que, se ha concluido que, la mediación extrajudicial como requisito procesal no pretende eliminar la justicia estatal formal sino, por el contrario, mejorar el acceso a la justicia de todas las personas, para acceder al sistema judicial y accionar en una primera instancia los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Salinas (2017) hizo mención a su estudio sobre, los métodos de resolución extrajudicial de conflictos la tutela judicial efectiva en el ámbito europeo. En el presente estudio se ha buscado determinar la viabilidad de implementar la mediación para el ejercicio de la obligatoriedad alimenticia, para lo cual se ha aplicado aspectos metodológicos de análisis, ahora bien, es importante recalcar que la metodología estuvo enfocada mediante un diseño documental y bibliográfico Se concluyó que la conciliación es una herramienta fundamental porque ha permitido la resolución amistosa de conflictos, lo cual ha sido significativo porque se hace viable resolver las controversias sin recurrir al ámbito judicial.

Peñaherrera (2012) ha establecido su investigación en torno a las audiencias con acuerdos en juicios civiles y los efectos jurídicos. En donde el objetivo principal fue examinar la eficacia y el alcance del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las audiencias de conciliación en juicios civiles. De la información brindada en toda la investigación se ha concluido que, en el Ecuador se debe dar mayor atención y esfuerzo a materializar la importancia de conciliación, ya que este mecanismo es útil para la resolución de conflictos de forma rápida, económica y oportuna.

Uribe (2004) ha plasmado su estudio sobre, la conciliación extrajudicial y la descongestión judicial. En donde se ha destacado a la figura de la conciliación extrajudicial en Bucaramanga (Colombia), ya que esta medida cuenta con regulación jurídica para resolver los conflictos de forma rápida y económica. Entre los conflictos sociales se ha evidenciado al régimen de familia, pero que por medio de la conciliación extrajudicial estos han podido ser resueltos a la mayor brevedad posible.

### ***Antecedentes nacionales***

Gonzales y Pineda (2021) establecieron su relevante investigación que refiere, la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial y la reducción de la carga procesal. Su objetivo general consiste en, determinar las fundamentaciones que refiere que conciliación extrajudicial puede tener logros favorables al enfocarse en reducir la carga procesal en los procesos alimenticios. Establecen un enfoque cualitativo, y un estudio de tipo básica. Concluyen que, el legislador debe proponer la modificatoria de la Ley 26872, con el propósito de que se reforme el artículo 9 de esta referida ley, con la finalidad de que la conciliación extrajudicial sea exigible u obligatoria en materia de familia, ello es, con el propósito de establecer una mayor eficiencia, toda vez que de esa forma la conciliación estará fortalecida y contribuirá a la disminución de la carga procesal del sistema judicial.

Amasifuen (2019) en su informe final, incumplimiento de los acuerdos conciliatorios y la no disminución de la carga procesal. Su objetivo consiste en, determinar la omisión de los acuerdos conciliatorios y la no disminución de la carga procesal. Aplica un diseño no experimental, un estudio cuantitativo. Concluye que, al regularse los parámetros jurídicos de la Ley 26872, quedo establecido que la conciliación extrajudicial debe ser llevada a cabo antes de iniciar una demanda judicial, a medida que las meterías conciliables quedaron definidas como requisitos

de admisibilidad. No obstante, aún perdura la acción facultativa de acudir hacia la conciliación extrajudicial dependiendo de las materias a tratar, de ahí que la obligatoriedad de la conciliación no está regulada aun por el ministerio de justicia. a pesar de ello, se cuenta con numerosos centros de conciliación en todo el territorio nacional, los cuales cuentan con personas capacitadas para tratar las diferencias de las partes intervinientes en el conflicto y a raíz ello se ha logrado reducir de forma considerable la carga procesal de las entidades judiciales, dentro de las materias conciliables destaca los procesos de alimentos. Bajo estas perspectivas, se ha evidenciado un 80% de efectividad de la ley N° 26872 en el territorio nacional, lo cual ha repercutido en una significativa relevancia jurídica y que las personas opten por esta institución como un instrumento fiable para lidiar sus problemas, pese a ello, no puede omitirse los problemas que aún siguen evidenciándose por factores que originan el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, lo cual repercute a la necesidad de acudir a los organismos judiciales en la búsqueda de solicitar el cumplimiento de lo acordado. Por ende, en la ciudad de Tarapoto el rol de la conciliación se basa dar solución a los conflictos, así como en la búsqueda de brindar una descongestión de la carga procesal de las sedes judiciales, pero la realidad es otra distinta dado que existe un gran número de demandas de ejecución de actas lo cual da a entender que los acuerdos conciliatorios no han sido cumplidos del todo, dando como resultado a los procesos judiciales y al congestionamiento de la carga procesal.

Benigno y Ochicua (2019) ponen al alcance su estudio realizado sobre, la conciliación extrajudicial y la prevalencia de su hegemonía. Manifiestan que su objetivo general da a entender que, la conciliación extrajudicial contribuye a resolver las contiendas en materia alimenticia. Emplean un diseño no experimental, y un tipo de estudio explicativo. Por otra parte, concluyen lo siguiente; en la ciudad de Lima, la

población tiene noción sobre la existencia de la conciliación extrajudicial, de manera que esto conlleva a que hayan acudido a esta institución para resolver sus controversias, entre las que se encuentra el régimen alimenticio. De modo que la conciliación repercute favorablemente no solo en la materia de alimentos, sino en las diferentes materias del derecho, por ser un instrumento célere y económico.

Ramírez (2019) en su informe final, la conciliación extrajudicial y la resolución de controversias. Este estudio, se basa en determinar que la conciliación extrajudicial es un instrumento esencial que da solución a los conflictos. Aplica un diseño no experimental, transversal y descriptivo correlacional. Concluye que, la conciliación ha tenido la función de remediar los conflictos de forma sencilla y célere por medio del diálogo, no obstante con la reforma que tuvo esta ley de conciliación de extrajudicial en el año 2008 se buscó fortalecer su hegemonía, por lo que quedó establecido que ciertas materias conciliables deben ser de carácter obligatorio antes de iniciar un proceso judicial de materia civil, pero las materia de familia estuvieron absueltas de este mandato jurídico, en tal sentido las materias de familia son de carácter facultativo. Por ello, la Ley N° 26872, ley de conciliación extrajudicial, ha sido aprobada y reconocida como un instrumento fundamental por la población, pues a pesar de ser un mecanismo facultativo en materia de familia también puede repercutir en la solución de conflictos, lo cual es vital para el descongestionamiento de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales.

Alva (2018) en su informe final, la conciliación extrajudicial y la resolución de litigios. Su objetivo general ha consistido en hallar la incidencia de los centros de conciliación extrajudicial referente a la búsqueda de sanear los conflictos. La presente investigación se desarrolló un enfoque cualitativo y un tipo de investigación básica. Concluye que, la conciliación extrajudicial tiene la función de remediar los conflictos

de las partes y paralelamente la fomentación de la cultura y la paz, también precisando que su rol abarca el de brindar una asistencia jurídica hacia los órganos jurisdiccionales para que estos tengan una menor carga procesal, ya que como se sabe los conflictos de las partes intervinientes en el conflicto pueden ser solucionados en los centros de conciliación para que una vez que el acuerdo quede suscrito en un acta, la necesidad de acudir a las sedes judiciales sea innecesaria. Estas perspectivas han tendido una notable relevancia social por cuanto la ciudadanía acude con frecuencia a estas instituciones con la finalidad de buscar una solución a los conflictos ya sea en materia civil o familiar. Por ende, este mecanismo puede solucionar los conflictos y de esa forma presta asistencia en la reducción de la carga procesal de los entes justicieros, puesto que los procedimientos conciliatorios son prácticos, sencillos y céleres, su estructura de enmarca en la Ley N° 26872.

Luna (2018) en su informe final sobre, la conciliación extrajudicial y la pensión alimenticia. Su objetivo general refiere en, esclarecer que en los procesos de conciliación extrajudicial se han acontecido aciertos y desaciertos con los que cuenta y que debe lidiar, principalmente en lo que respecta la pensión de alimentos la cual es incoada con frecuencia en los centros conciliatorios de la jurisdicción de los Olivos. Aunado a ello, sinteriza que, si bien es cierto que tras la llegada de la ley N° 26872, las situaciones conflictivas de las partes intervinientes en el conflicto han sido remediadas en los establecimientos de conciliación extrajudicial, no todo ha sido dicho porque aún continúan las dificultades y vacíos que deben ser superados. En los aciertos se sobreentiende que este mecanismo es más práctico y célere para tratar de lidiar los conflictos referentes a la pensión de alimentos y que una vez logrado el acuerdo, este se suscribe en un acta que adquiere los efectos de una sentencia pudiendo ser ejecutable mediante una demanda judicial en caso de incumplimiento

alguno. La conciliación extrajudicial siendo una herramienta útil e importante para la sociedad, no deja de tener desaciertos en su esencia, ya que en la ley de conciliación aún se encuentra ciertos vacíos que el legislador debe remediar, en sentido se precisa que esta ley no exige que los mediadores y defensas técnicas tengan la profesión de abogado para alcanzar una mayor asertividad en los procesos conciliatorios, ni tampoco que los conciliadores tengan facultades o poder de decisión ante casos concretos y especiales que se presentan en el desarrollo del proceso conciliatorio, igualmente el conciliador no cuenta con la facultad de brindar alternativas de solución frente a los problemas suscitados por las partes. Concluye que, la conciliación extrajudicial ha dado solución a los conflictos, pero no puede dejarse de lado los desaciertos que aún perduran, sobre todo en la pensión de alimentos en vista de que no existen programas de seguimientos por parte de los centros conciliatorios, que garanticen la efectividad de esta institución jurídica. En tal sentido, el Estado debe fomentar políticas que den seguimiento a los procesos conciliatorios a fin de que los acuerdos sean cumplidos con cabalidad, y de esa forma suprimir los problemas de la normativa conciliatoria.

Rabanal (2016) en su informe final que refiere, la ineficacia de la conciliación extrajudicial y la tutela jurisdiccional efectiva. Su objetivo empleado pone de manifiesto en precisar que factores influyen que se genere los resultados deficientes en el desarrollo de la conciliación de extrajudicial. Aplica un diseño correlacional y no experimental. Concluye que, la conciliación extrajudicial fue creada con la ley N° 26872, cuya finalidad se basa en ser una institución que lidie y remedie los conflictos de las partes de forma sencilla, económica y práctica, ósea, ser un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que este dirigido por un tercero que mediante técnicas empleadas se logre que los sujetos intervinientes negocien y obtengan un

acuerdo satisfactorio para ambos. Sin embargo, no todo está dicho porque a pesar de lo mencionado que la conciliación es un instrumento que busca solucionar los conflictos, también existen problemas en esta institución ya que algunos centros de conciliación no realizan las funciones conciliatorias de acorde a los estándares jurídicos, sino que más bien sus pretensiones están orientadas al lucro. Por ello, desde la creación de la Ley N° 26872, se constituido eficiencias y deficiencias, sobre todo en las deficiencias dado que, las circunstancias evidencias los conciliadores no han tenido una asertiva capacitación. La conciliación abarca diversas materias del derecho, siendo un mecanismo alternativo se encuentra en contraste con sus temperamentos y resultados, esto es producto de que los centros de conciliación no desarrollan ningún criterio técnico al momento de constituirse, sino que solo se avocan a los estándares jurídicos. Aun así, el problema no solo está en estas instituciones, pues el que los ciudadanos acudan a las instancias judiciales tampoco tendrían un resultado tan satisfactorio que digamos, esto es porque en el sistema judicial también abundan las deficiencias como: trámites burocráticos, demoran en la calificación de las demandas judiciales, lo mismo que al emitir la resolución judicial. De ahí que los procesos judiciales son arduos y en lugar de reducir los litigios estos se aumentan más a medida que día a día ingresan las demandas, de esa forma algunos consideran que el Estado no está apto para conferir justicia.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***Conciliación extrajudicial***

La Rosa y Rivas (2018) han manifestado que:

La conciliación extrajudicial es un método voluntariamente acordado para resolver una disputa entre dos o más partes que reconocen la asistencia de un conciliador, llamado tercero imparcial y debidamente autorizado por el

Ministerio de Justicia, para trabajar de manera activa y confidencial hacia una solución de ganar-ganar. Anteponer sus propios intereses a los de la otra parte eligiendo una alternativa rápida, económica y con fuerza de ley, o el equivalente a una sentencia, lo que tiene la ventaja de ahorrar tiempo, dinero y energía, porque, en caso de llegar a un arreglo, sería innecesario un proceso judicial dilatado y con trámites engorrosos como resultado, en espera de decisiones judiciales, se genera una inquietud emocional. Son las partes involucradas quienes deciden cómo llegar a un acuerdo verdadero y duradero, y esto se refleja en un documento llamado acta de conciliación que debe cumplirse al igual que una sentencia. (pp. 104-105)

De ahí que el ordenamiento jurídico peruano acepta la conciliación, la mediación, la negociación y el arbitraje como métodos efectivos de resolución de conflictos. Estos métodos se caracterizan, entre otras cosas, por ser sumamente confiables y vinculados a la equidad, la justicia y el derecho.

Por ello, la conciliación es una herramienta eficaz con grandes ventajas, puesto que tiene la capacidad de brindar soluciones prácticas, efectivas y rentables a una amplia gama de disputas entre las partes.

No obstante, el procedimiento judicial sigue siendo lento, costoso y fastidioso, en comparación con los mecanismos extrajudiciales de resolución de disputas, más flexibles y menos formales. Asimismo, lo antes expuesto, se garantizará aún más con un esquema de resolución extrajudicial de disputas bien regulado, asimismo, se establece que la conciliación se refiere al acuerdo alcanzado por las partes, como inicio del proceso, se optará por un documento conciliatorio, que buscará la comunicación entre las partes.

### **Figura 1**

*Red de conceptos por citas*



- **Buena fe y veracidad.**

Las negociaciones de buena fe requieren que una de las partes actúe de una manera que pueda conducir a una resolución de la disputa. Esto se puede demostrar de varias maneras, incluida la comunicación con el corredor y la otra parte dentro de un tiempo razonable, completando la información financiera, siendo transparente en el proceso de negociación, mostrando la voluntad de tomar la propuesta en serio y proporcionando un contraargumento razonable. aceptar su oferta y honrar los acuerdos de mediación anteriores son solo algunas formas de demostrar buena fe en la mediación.

- **Confidencialidad.**

El conciliador solo puede dar la información necesaria a la otra parte sobre la resolución de la disputa, y debe mantener cualquier información de las partes en total confidencialidad, las partes y el conciliador están obligados a mantener confidencialidad en toda la información relacionada con el proceso de mediación.

- **Empoderamiento.**

El conciliador debe establecer una decisión óptima para llegar a un acuerdo, y los términos del acuerdo deben provenir de las partes, lo que es más importante, las partes también deben tener la propiedad del resultado del acuerdo, ya que es su disputa en primer lugar la que son responsables de resolver y deben hacer cumplir las condiciones de liquidación en referencia al acuerdo entre las partes

- **Voluntariedad.**

Ambas partes pueden tomar decisiones y eventualmente encontrar soluciones alternativas sin amenazas ni coerción.

- **Celeridad y economía.**

Estas premisas tienen que ver el poder arribar rápida y económicamente a solucionar nuestros conflictos.

### ***El acta de conciliación***

Es el texto que refleja lo que buscan ambas partes, al mismo tiempo que justifica la decisión final tomada, el reclamo tiene valor legal; por lo tanto, el incumplimiento del contrato de una de las partes puede hacerse cumplir de inmediato y la otra parte puede defender sus derechos a través de los canales legales apropiados.

### ***La conciliación extrajudicial en la legislación peruana***

En el régimen peruano se ha establecido la Ley N° 26872 (1997) la cual ha hecho mención que:

La conciliación extrajudicial es un mecanismo eficaz, pero a la vez diferente, para resolver los conflictos de interés. Se basa en el diálogo y busca que las partes sientan que han ganado porque el conflicto ha terminado, ahorrando así tiempo y dinero, todo en un contexto de armonía y paz social, cabe señalar que la disputa es particularmente entre los artículos 7 y 9, ya que ambos tratan de cuestiones familiares relacionadas con las visitas y alimentos, creando así objeciones y contradiciendo así lo que dice el artículo 7, de donde se sigue que la mediación es obligatoria. El artículo 9 establece que la mediación es facultativa. (pp. 2-3)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, los centros conciliatorios serán aquellos que se encuentren autorizados oficialmente, o mediante procedimientos judiciales, integrados por jueces de paz.

También se estipula que para verificar si se han cumplido los deseos de las partes, se deben realizar ciertos procedimientos legales, que pueden declararse nulos de ser necesario, por ejemplo: indicación del lugar y fecha de firma del protocolo, nombres y apellidos, direcciones y otra información de identificación de las partes, incluyendo, además, la identidad y el nombre del conciliador, el centro de conciliación extrajudicial, asimismo la disputa debe describirse de manera clara y precisa.

Así mismo, debe integrarse al texto de documentos de evidencias, derechos, obligaciones y responsabilidades, pero que de no llegarse a ningún acuerdo se debe documentar la falta o ausencia de acuerdo. Finalmente, el conciliador refrendará los documentos intervinientes conjuntamente con el representante legal, y se recogerán las huellas dactilares.

Además, el protocolo debe estar firmado por los abogados del centro de mediación, en ningún caso deberá expresar la posición de ninguna de las partes. Por último, en virtud del apartado 9 de la Ley de conciliación, estos procedimientos comprenden alimentos, régimen de visitas, divorcio, etc.

### ***Interpretación sobre el requerimiento de pago a la obligación alimentaria***

El término interpretación se refiere al proceso cognitivo de asignar significado a una acción o atribuir la misma motivación e interpretación de juicio, la inferencia de un agente sobre las acciones de otros.

El concepto de alimentación se refiere a la satisfacción de las necesidades humanas básicas que requiere el menor: el vestido, el entretenimiento, para el desarrollo de la moral, y el pensamiento humano, así como la educación.

Se entiende que la alimentación es lo más importante para la vida, así como el techo, el vestido, la atención médica, la recreación, el trabajo serio y la educación o



su ciencia, se evidencia que la conciliación constituye la manera que se proporciona por el proceso para poder dar solución a determinado conflicto pacíficamente.

Por otro lado, se puede afirmar que conciliar es un método facilitador que resuelve problemas en el que se construyen relaciones positivas los facilitadores intentan establecer una relación positiva y de compromiso entre las partes. La intención es corregir las percepciones, reducir los miedos y mejorar la comunicación para guiar a las partes hacia una vida libre de conflictos. La conciliación se considera el componente psicológico del proceso de mediación. Las partes tienen la oportunidad de determinar sus propios resultados finales.

Es por ello que se busca que se implemente la obligatoriedad de esta figura para así lograr el desvío del órgano jurisdiccional el aumento innecesario de disputas, basándose en técnicas jurídicas de negociación y persuasión, con el fin de que las partes reflexionen sobre los temas comunes que les acercan, eliminando la litigiosidad innecesaria y con ello establecer una «cultura de paz» donde quienes se encuentren inmersos en un conflicto, previo a la solicitud de acción de la autoridad judicial, opten por la posibilidad de lograr un pacto sensato y satisfactorio para ambos. Se desprende directamente de la ley presentada que, junto con la importante labor que realiza esta institución de gran versatilidad y alta calidad, participarán terceros en el proceso de mediación, y su tarea es orientar el proceso en esta forma. Si el plan de conciliación alcanzado impone un nuevo estatus jurídico definitivo para las partes, la función del tercero será también proponer una solución alternativa antes de decidir acudir al poder de justicia.

En este sentido, es indispensable el analizar o discutir los estatutos, tomando como iniciativa al régimen jurídico peruano, respecto a las cuestiones expuestas entorno a la conciliación extrajudicial.

Cabe mencionar que, la conciliación extrajudicial se inició en 1836 con el Código Procesal Judicial, y luego con el Código Procesal Civil de 1985, donde fue obligatoria. Posteriormente de la regulación organizacional, se pasó a la regulación a nivel legislativo, como sucede aún hoy.

Sin embargo, es necesario mencionar el tema de la reconciliación en muchos países, entre ellos Argentina, Colombia, etc. Todos ellos tienen diferentes puntos de vista.

A continuación, en diversos países se encuentra diferentes formas de denominar a nuestra ley de conciliación, y tiene el mismo procedimiento de mediación, y su ley es la Ley N° 24573. En el país de Colombia se prevé a la mediación por medio de la Ley 640-2001, donde existen similitudes, sobre lo que debe incluir la ley de mediación en nuestra ley, no obstante, bajo la ley colombiana, todos los procesos de mediación son gratuitos, además, especialmente en materia de familia, estos procesos pueden ser mediados en centros de mediación, por conciliadores, etc.

Finalmente, teniendo en cuenta la discusión jurisprudencial, la entidad encargada como es el Corte Constitucional afirma que para poder brindar una solución a las controversias existencias debe prevalecer el bienestar y la integridad del menor de edad; tal cual lo especifica el expediente del perfil. N° 04058-2012-PA. Ahora bien, de lo antes expuesto, se evidencia que los procesos judiciales demandan mayor tiempo a comparación de las conciliaciones. Principalmente, en el registro se constató una violación, por lo que los más afectados son los menores de edad, pues no se respeta el tiempo establecido para efectuar el cumplimiento de pago de pensiones. De igual modo, se encontró la consulta N° 555-2013- Arequipa, donde se argumenta que el pago por evicción, debe interponerse en un plazo de

la contestación, en caso contrario el artículo 6 de la Ley de Conciliación establece que el juez declara improcedente la solicitud si la parte no solicita o asiste a la audiencia en un centro de conciliación extrajudicial para los efectos previstos en la ley, señaló la Corte Suprema de Justicia del Perú en su Recurso N° 693-2009-Lima.

### ***Legislación comparada***

En el derecho comparado es un reto la presunción legal dominante que predomina actualmente en las diferentes naciones entre profesionales y políticos del derecho que a menudo ignoran las clasificaciones legales transculturales. Con la finalidad de comparar nuestras leyes, para lo cual se tomará en cuenta las leyes de Argentina, Colombia y Costa Rica.

- **Ley de mediación y conciliación de argentina**

La mediación se introdujo en el ordenamiento jurídico argentino en 1995 en virtud de la Ley N° 24.573 sobre procedimientos de mediación y conciliación, que establece un procedimiento obligatorio en los casos enumerados taxativamente en la Ley. En uno de los primeros artículos, la Ley también describe los tipos de procedimientos en los que no se puede utilizar la mediación, que incluyen procesos penales. Una nueva ley adoptada en 2010 también explícitamente prohibido el uso de la mediación penal obligatoria. Asimismo, dada la ineficacia del sistema penal represivo en Argentina, algunas provincias han introducido programas de mediación en el proceso penal normas aplicables en sus jurisdicciones. El sistema estatal existente en Argentina otorga a las autoridades provinciales amplias competencias, tanto en el ámbito institucional como procesal. Gracias a esta posibilidad, algunas provincias argentinas han introducido la mediación en materia penal; sin embargo, las diferencias entre los modelos de mediación provinciales son

considerables, ya que involucran no solo diferentes procedimientos, sino también diferentes alcances sustantivos de casos que pueden ser objeto de mediación.

- **Ley de mediación y conciliación de Colombia**

La conciliación extrajudicial previa en casos civiles y administrativos es una condición para iniciar cualquier procedimiento ante los tribunales civiles o administrativos (artículo 35, Ley 640/2001). Asimismo, si un demandante incumple con este requisito previo a la acción, una vez iniciado el litigio, el juez deberá declarar la improcedencia de la demanda y conceder al demandante cinco días para que presente la prueba de la conciliación extrajudicial. De lo contrario, el tribunal desestimaré la demanda (artículo 90, GCP). Se argumenta que en Colombia únicamente los abogados titulados tienen derecho de audiencia (artículo 73, Código General de Procedimientos y artículo 25, Decreto 196/1971). Igual modo, para ejercer la abogacía se debe solicitar al Consejo Superior de la Judicatura que se inscriba en el Registro Nacional de Abogados.

- **Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social de Costa Rica**

El Estado de Costa Rica promulgó la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, que sirvió de impulso para el desarrollo de las casas de justicia en todo Costa Rica. Hay 18 casas de justicia de este tipo que sirven como recursos locales para las personas que buscan mediación y procesos alternativos adicionales, como la conciliación y el arbitraje, para resolver sus disputas en lugar de iniciar procedimientos legales formales. Además de las casas de justicia basadas en la comunidad, Costa

Rica también alberga organizaciones basadas en la paz que adoptan un enfoque creativo para la resolución de conflictos y la construcción de entendimiento. Dos de estos esfuerzos incluyen el Ejército de Paz de Costa Rica y el Centro de Estudios para la Paz (CEPPA).

### ***Conciliación en materias de familia***

La conciliación familiar es una forma alternativa de resolución de disputas de derecho familiar, como las relacionadas con el divorcio, la custodia de los hijos, el abuso u otros asuntos, el proceso de conciliación generalmente se realiza como una alternativa a las audiencias judiciales formales más intensivas, durante la conciliación, las partes acuerdan reunirse con un conciliador, que es un tercero neutral capacitado para manejar la resolución de disputas. Las partes se reúnen por separado con el conciliador en un intento de resolver la disputa. El conciliador ayuda a hacer esto facilitando la comunicación, interpretando cuestiones de hecho y de derecho, brindando asesoramiento y sugiriendo posibles soluciones. El conciliador también puede proponer un arreglo negociado a cada parte para su aprobación

Por ello, la obligación moral inherente que observa en la obligación alimenticia no está inevitablemente relacionada con el vínculo familiar. Si no que se ve el aspecto axiológico relacionado con su refuerzo, es así como se refleja su composición en las entidades materiales y espirituales que establecen la familia. Cabe señalar que el monto solicitado por el peticionario deberá ser determinado de acuerdo a las necesidades que éste transmita. Asimismo, se tomará en cuenta el número de personas necesitadas y la posibilidad que brinde el obligado para beneficiar a quien solicita la compensación.

De acuerdo a los parámetros de la legislación peruana, la asignación, se realizará hasta los 18 años, pero si el vástago se encuentra cursando estudios

académicos de forma privada o pública, y no se encuentre en condición de solventarse por sí mismo, la obligación alimentaria, la pensión alimenticia obligatoria termina con el fallecimiento del deudor o beneficiario y/ o mediante sentencia judicial. Para convenir el monto, se enumerará un listado de lo que necesita el niño y el valor de lo que costará todo. Si la comida no implica específicamente dinero, se determinará en el momento de satisfacer la demanda. Se prueban a sí mismos por la posibilidad de que sus padres estén satisfechos. En demanda y por vía judicial se logró un fructífero arreglo extrajudicial. Obligados a prestar pensión de alimentos.

### ***Naturaleza del procedimiento***

Bajo la dirección del tercero, las partes buscan acuerdos mutuamente satisfactorios. Para simplificar la gestión, el mediador tiene derecho a proponer una fórmula de solución.

Este proceso se deja al mediador, quien promueve la cooperación y la relación horizontal entre las partes. Por otro lado, solo las partes tienen derecho a resolver finalmente el conflicto mediante acuerdos.

La existencia de conflictos en las transacciones del día a día, surgen ante la falta de comprensión de las obligaciones legales, falta de compromiso en acuerdos judiciales, y de la falta de comprensión del nivel de derechos y obligaciones de su relación.

Hay dos bandos enfrentados por la presencia de un conflicto. Deben actuar como adjudicadores de su caso y examinar los dispositivos que debe considerar el mediador, en el marco de la ley. No obstante, ambas partes, pueden evidenciar el interés en caso de buscar dar solución a su conflicto de forma pacífica.

Un conciliador, también llamado en teoría juez administrativo, es responsable de ayudar a dos partes a llegar a un acuerdo o negociar términos fuera del tribunal,

los conciliadores actúan como entidades neutrales entre las partes contrarias y trabajan para garantizar que ambas puedan resolver su disputa sin recurrir a un juicio judicial. Por otro lado, al referirse a personas que pueden actuar como mediadores, en ese sentido, todos los mediadores deben atenerse a la equidad plasmada en todas sus acciones, aunque no la expresen formalmente, el mediador no tiene derecho a decidir o emitir el juicio, ya que no es juez ni negociador, es un planificador creativo.

A través de una intervención oportuna y planificada, además de buscar acuerdos, también se debe brindar un espacio de diálogo para que las personas involucradas puedan reconstruir las relaciones en un ambiente de paz. Algunas personas lo identifican a través de asistencia y negociación confidencial, básicamente, la conciliación es el proceso de resolución de disputas ante un tercero neutral e imparcial, en otras palabras, la conciliación es un esfuerzo por reconciliar los deseos de las partes contendientes de llegar a un acuerdo, del mismo modo, un conciliador tiene el deber de conciliar activamente a las partes contendientes tomando la iniciativa de esbozar y formular pasos de conciliación, que luego se ofrecen a las partes contendientes para que el conciliador en el proceso de conciliación tenga un papel significativo en la transmisión de su opinión no en nombre de las partes contendientes, si las partes contendientes no pueden formular acuerdo alguno, el conciliador podrá proponer una salida a la controversia.

Es resumen el acto se refleja en un documento o registro. Es firme y poderosa, y su valor es igual al valor de las sentencias judiciales, debe ser beneficioso para ambos mediadores, producir el efecto jurídico de las decisiones judiciales, aportar valor de ejecución y ser obligatorio para las mismas. Necesita sus firmas y un mediador para respaldar el acuerdo.

***Teorías relacionadas al tema***

- **Teoría positivista**

Rubio y Arce (2017) han manifestado que:

El fundamento del derecho positivo contiene una perspectiva única, a diferencia de otras dogmáticas, como las costumbres sociales y la moralidad tradicional, es una característica del sistema legal moderno, es un término separado para lograr esto es legislación subsidiaria, que adopta y aplica formalmente normas legales a través de instituciones, poderes y formas legales específicas (como estatutos del parlamento y precedentes), de esta forma, la ley aplicable puede comprobar fuentes observables y fácilmente identificables. De modo que, las normas jurídicas han adquirido validez desde que han tenido su esencia por medio de las instituciones competentes que tienen autoridad legal y que además se caracterizan por la observancia de las formalidades y procedimientos necesarios. (p. 176)

- **Teoría tridimensional del derecho**

Casillas (2017) ha sostenido lo siguiente:

La tesis tridimensional corresponde a esta presentación con la teoría de Miguel Real basada en tres pilares. Las cosas reales son axiológicas y normativas, parte del derecho. Esta teoría se presenta como una visión filosófica del derecho que consta de tres partes, la primera de las cuales se ocupa de la verdad, se centra en las reglas de la lógica y, por último, una ciencia social basada en axiomas de valor. La teoría de la divulgación se basa en la investigación legal o filosófica que se ve en teoría como una celebración de la ley y la verdad, ya que la ley se ve como el neoliberalismo y la cultura moral, del mismo modo, la teoría propone que las leyes existen en tres dominios diferentes, uno de los cuales es la verdad o realidad, la ley de acción en

sociedad, la ley o la investigación relacionadas con los hechos jurídicos, con los hechos, con los hechos de la realidad social, la expresión normativa, que comprende las reglas que se crean contra la voluntad de los miembros de la sociedad y que determinan acciones obligatorias, permisibles, prohibidas e indeseables en la sociedad. En otras palabras, esta norma permite satisfacer las necesidades de las personas de acuerdo con el ordenamiento jurídico. (p. 19)

- **Teoría del trialismo jurídico**

Rincón (2013) ha manifestado que:

El derecho mismo se compone de hechos, normas y valores, la conciliación se compone de elementos sociológicos, nomológicos y deductivos que responden a la dinámica de este método, de acuerdo con este procedimiento general, la conciliación debe participar en la audiencia de conciliación, definir los términos del resultado de la sesión de mediación y criticar lo que ocurre jurídica y sociológicamente desde la perspectiva del estado de derecho, es decir, determinando si la mediación rige y la audiencia fue justa. (p.102)

- **Teoría del conflicto**

La Rosa y Rivas (2018) han enfatizado que:

El conflicto es tan antiguo como la humanidad, y en torno al concepto se han tejido diversas teorías, desde verlo como una enfermedad social hasta verlo como un elemento esencial del desarrollo humano, cualesquiera que sean nuestros estándares, estos estándares no solo existen, sino que crecen con el tiempo, creando el dilema de cómo prevenirlos y manejarlos. (pp. 17-18)

### ***Triangulación teórica***

En esta secuencia se ha establecido una comparación de cada teoría consignada.

**Tabla 1**

*Proposiciones teóricas*

| <b>Proposiciones teóricas</b>                |   |
|--|---|
| <b>1.- Teoría positivista</b>                | La teoría positivista derecho positivo como una fundación distinta de otras fundaciones sociales informales, como las convenciones sociales y la moralidad tradicional, es un sello distintivo del sistema legal moderno. Una representación transcendental de lograrlo es a través de la aceptación de normas accesorias que instituyan el desarrollo y la aplicación formal de las normas jurídicas a través de organismos, ordenamientos y formas legales específicos, como la reglamentación parlamentaria y los precedentes. |
| <b>2.- Teoría tridimensional del derecho</b> | Un tratamiento tridimensional de la composición y aplicación de las normas jurídicas a los hechos y comportamientos humanos, teniendo en cuenta el tiempo y el espacio jurídico en que deben aplicarse las normas pertinentes según los hechos. Por otra parte, la aplicación efectiva de las normas tiene en cuenta la ideología o los intereses de la ley.  |
| <b>3.- Teoría del trialismo jurídico</b>     | La conciliación está preparada por elementos sociológicos, nomológicos y dikelogicos, que reconoce a la dinámica convenientemente de este método, en cambio el derecho en sí, está compuesta por hechos, normas y valores.  |
| <b>4.- Teoría del conflicto</b>              | La controversia es tan grande como las teorías descritas sobre las personas y las   |

teorías, puede verse como un factor importante en el desarrollo humano cuando se trata como una enfermedad social.

**Tabla 2**

*Coincidencia entre el objetivo de investigación y los fundamentos teóricos que se ha propuesto*

| <b>Análisis de coincidencia</b>              |  |
|--|--|
| <b>1.- Teoría positivista</b>                | Esta teoría coincide con el propósito del estudio, lo que genera llamados a un enfoque normativo para la aplicación y ejecución de las leyes.  |
| <b>2.- Teoría tridimensional del derecho</b> | La segunda teoría es pertinente al objeto del estudio en cuanto a otros aspectos que afectan los derechos de las de los alimentistas.  |
| <b>3.- Teoría del trialismo jurídico</b>     | Esta tercera teoría es adecuada para analizar el fenómeno en estudio en combinación con factores sociológicos, nómadas y antropológicos, correspondientes a la dinámica del método mismo.  |
| <b>4.- Teoría del conflicto</b>              | La cuarta teoría que hace referencia al conflicto, es tan grande como los humanos, y las teorías sobre este concepto van desde verlo como una enfermedad social hasta verlo como un factor importante en el desarrollo humano y depende del tema de investigación. |

**Tabla 3**

*Contradicciones del análisis teórico*

| <b>Contradicciones o paradojas del análisis</b> |   |
|---|---|
| <b>1.- Teoría positivista</b>                   | Esta teoría no está en contradicción con los objetivos de investigación todo lo contrario |

|  |  |
|--|--|
|  | busca proteger el acuerdo entre las partes y el cumplimiento.  |
| <b>2.- Teoría tridimensional del derecho</b> | No tiene contradicciones, como se mencionó anteriormente, se busca el amparo del derecho alimenticio del menor, considerando para ello las dimensiones.  |
| <b>3.- Teoría del trialismo jurídico</b>     | No contradice el objetivo ya que se relaciona con elementos esenciales de la naturaleza del derecho.   |
| <b>4.- Teoría del conflicto</b>              | No contradice el objetivo, ya que diversas teorías se entrelazan en torno a este concepto, desde considerarlo como una enfermedad social hasta considerarlo como un elemento esencial del desarrollo humano. |

**Tabla 4**

*Selección de la mejor propuesta teórica*

| <b>Mejor propuesta teórica</b> |  |
|--------------------------------|--|
| <b>1.- Teoría positivista</b>  | Esta teoría es la más resaltante, ya que el Estado mediante sus regímenes de gobierno establece una serie de normativas y principios con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales. En ese sentido, la conciliación extrajudicial tiene su origen en esta perspectiva, ya que mediante sus lineamientos jurídicos busca resolver de forma oportuna los conflictos. |

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

#### ***Alimentos***

La base del sistema alimentario es la solidaridad humana, una obligación moral de ayudar a los necesitados, las obligaciones de alimentos incluyen no solo las obligaciones de los padres hacia los hijos o las obligaciones de alimentos existentes

entre los cónyuges, sino también las obligaciones de alimentos mutuos entre los padres, los hijos y los hermanos.

### ***Derecho alimentario***

Es una institución jurídica en la que unas personas tienen derecho a pedir a otras que tomen lo que quieran, mientras que otras están obligadas a pagar a sus familiares, ya sea una pensión, para satisfacer las necesidades de los que así lo requieren total o parcialmente.

### ***Centro de conciliación extrajudicial***

Es la entidad, nombrada por el Estado para se encargue de intervenir en la resolución de explícitos problemas judiciales.

### ***Acta de conciliación***

Es un documento que abarca el acuerdo llegado por las partes procesales.

### ***Conflictos***

Son inconvenientes o complicaciones exhibidos por dos o más sujetos.

### ***Conciliador***

Es el mediador que dirige el proceso conciliatorio con miras a solucionar los conflictos e intereses.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

El presente estudio ha sido desarrollado mediante una investigación de tipo básica pura, por cuanto se ha recolectado información teórica y doctrinaria con miras a fortalecer los hallazgos existentes.

Por otra parte, se ha establecido un enfoque cualitativo, ya que el estudio estuvo cimentado en una perspectiva interpretativa entorno a los fenómenos de estudio, a fin de esclarecer la problemática por medio de la interpretación teórica y jurídica.

#### ***Diseño de investigación***

Al haberse establecido un enfoque cualitativo, se estableció un diseño hermenéutico, ya que este diseño busca describir, explorar y comprender las vivencias y experiencias de lo fenómeno de estudio mediante un análisis interpretativo.

Por otra parte, se estableció un diseño no experimental, toda vez que los fenómenos expuesto en la presente investigación, son sucesos que han acontecido mediante un contexto natural.

Adicionalmente, se estableció un diseño transversal, ya que la recolección de datos que se realizó mediante el instrumento de guía de entrevista, ha sido realizada en un momento único.

### **3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes**

#### ***Escenario de estudio***

El escenario de estudio ha tenido lugar a los distritos que conforman la jurisdicción de Lima Sur.

#### ***Sujetos participantes***

Los sujetos participantes han estado conformados por abogados expertos, mediadores o jueces que se ocupan de la mediación y determina la importancia de la pensión alimenticia en el distrito de Villa María del Triunfo.

**Tabla 5**

*Sujetos participantes en la guía de entrevistas*

| <b>Entrevistados</b>                    | <b>Profesión</b>                    | <b>Cargo</b>   | <b>Años de experiencia</b> | <b>Tipo de institución</b>            |
|---|-------------------------------------|--|----------------------------|---------------------------------------|
| <b>Wilfredo Herbet Gordillo Briceño</b> | Abogado                             | Catedrático de la Universidad Autónoma del Perú                | 14 años                    | Universidad privada                   |
| <b>Hugo Miguel Romero Bendezú</b>       | Abogado – Conciliador Extrajudicial | Catedrático- Conciliador Extrajudicial- Centro de Conciliación | 15 años                    | Centro de Conciliación extra judicial |
| <b>Johny Bernabe Colqui Ganto</b>       | Abogado- conciliador extrajudicial  | Conciliador Extrajudicial                                      | 7 años                     | Centro de Conciliación de la Demuna   |
| <b>Elmer Joel Gonzales Luna</b>         | Conciliador Extrajudicial           | Conciliador Extrajudicial                                      | 6 años                     | Centro de conciliación Pachacutec     |
| <b>Carmen Rosa Lazo Vaca</b>            | Abogado- Conciliador extrajudicial  | Jueza  | 4 años                     | Primer Juzgado de Paz Letrado de VMT  |

### **3.3. Supuestos categóricos**

#### ***Supuesto categórico general***

Según los expertos, luego de concluido el procedimiento de investigación, se podrá analizar los problemas existentes surgidos en la conciliación extrajudicial en relación con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el distrito de Villa María del Triunfo. Si los derechos de los menores no están garantizados, la habilidad

o capacidad de los conciliadores es en muchos casos limitada, ya que no permiten medios coercitivos para proteger tales derechos.

#### ***Supuesto categórico específico 1***

Ha sido posible interpretar en qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el acatamiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el distrito de Villa María del Triunfo, donde no se aplican de manera adecuada.

#### ***Supuesto categórico específico 2***

Posteriormente, ha sido posible identificar en qué medida los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, a fin de garantizar el bienestar y beneficio del niño en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2019.

#### ***Supuesto categórico específico 3***

Finalmente, ha sido posible señalar si coexisten saberes que justifican la actividad de la conciliación extrajudicial en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas u operadores.

### **3.4. Categoría y categorización**

#### ***Categorías***

Siendo un estudio cualitativo e interpretativo, se han plasmado las siguientes categorías:

**Categoría 1:** Conciliación extrajudicial. Es un método voluntariamente acordado para resolver una disputa entre dos o más partes que reconocen la asistencia de un conciliador, llamado tercero imparcial que establece propuestas para que las parte pueda resolver sus diferencias.

**Categoría 2:** Requerimiento de pago a una obligación alimentaria. Es una medida establecida por un acta de conciliación en donde se deja en claro el acuerdo acordado por el obligado alimentista, cuyo deber consiste asistir alimentos hacia sus menores hijos.

### ***Categorización de categorías***

**Tabla 6**

*Categorización de la categoría 1 y 2*

| <b>Categorías</b>                                  | <b>Subcategorías</b>                        | <b>Preguntas</b>  |
|--|---|---|
| <b>Categoría 1:</b>                                |   |   |
| Conciliación Extrajudicial                         | Principios de la conciliación extrajudicial | 1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                             |
|  | Procedimiento                               | 2.- ¿Por su experiencia, ¿cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT? |
| <b>Categoría 2:</b>                                |   |   |
| Requerimiento de pago a una obligación alimentaria | Acuerdo conciliatorio                       | 3.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?  |
|  | Obligación alimentaria                      | 4.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?   |
|  | Naturaleza                                  | 5.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?       |
|  | Cumplimiento                                | 6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                    |

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

## ***Métodos***

En esta investigación se ha llevado a cabo la aplicación del método inductivo, ya que se han extraído terminaciones generales a partir de supuestos específicos. En este sentido, se ha tenido como fin formular leyes generales o universales a partir de observaciones de casos individuales.

## ***Técnicas***

Para desarrollar esta investigación se utilizó la técnica de la entrevista, y que esta técnica forma parte de los estudios cualitativos consistiendo en formular interrogantes respecto a los fenómenos de estudio. En ese sentido, se ha tenido como instrumento de investigación a la guía de entrevistas, ya que la importancia de este instrumento ha consistido en establecer las pautas que se generan en función de las entrevistas realizadas.

Cabe señalar que la guía de entrevista ha constado de 6 preguntas abiertas diseñadas para responder a los objetivos planteados.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Al haberse planteado la guía de entrevistas, se hizo viable la recolección de datos, los cuales fueron procesados mediante un análisis teórico a fin de esclarecer la problemática de estudio.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Matrices de triangulación

Para determinar el procesamiento de los datos se ha tenido en cuenta la elaboración de las matrices de triangulación a fin de analizar y comparar los resultados de cada sujeto entrevistado.

#### 4.2. Resultados de investigación

**Tabla 7**

*Resultado interpretativo de la pregunta 1*

| <b>Entrevistados</b>  | <b>Pregunta 01: ¿Considera usted que, la Ley N° 26872, Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el Distrito de VMT?</b>  |
|-----------------------|---|
| <b>Entrevistado 1</b> | El artículo 9° de la Ley 26872 fue modificado por la Ley 29876 y para efectos de la calificación de la demanda judicial en los procesos de la calificación de la demanda judicial en los procesos que se deriven de la relación familiar y respecto de las cuales las partes tengan libre disposición, la conciliación extrajudicial no será exigible sino solo facultativa   |
| <b>Entrevistado 2</b> | Considero que no cumple con los objetivos esperados por cuanto lo mejor que puede obtener quien demanda alimentos, es un acta de conciliación en el cual se plasma el acuerdo sobre el importe y forma de pago de la pensión alimentaria, pero, en caso de incumplimiento del obligado, se tiene que recurrir a la Instancia Judicial para demandar judicialmente el incumplimiento del acta de conciliación, lo cual es un proceso lento y engorroso en la instancia judicial. |
| <b>Entrevistado 3</b> | La ley es muy clara, en cuanto a los objetivos tratados es eficiente en sus alcances de dicha ley que quizás es una muy buena forma de solucionar un conflicto alimentario.   |
| <b>Entrevistado 4</b> | Si toda vez que el acuerdo contenido en el acta de conciliación extrajudicial (acuerdo entre las partes) son exigibles a travez del proceso de ejecución de resoluciones judiciales. Dado que todos los derechos y deberes expresados en dicha acta son exigibles.  |

**Entrevistado 5**

La invitación a conciliar en materia de familia, para empezar, es facultativa más no obligatoria para que la madre o padre pueda demandar directamente a la vía judicial con respecto a alimentos, tenencias o régimen de visitas. El conciliador solicita e invita a las partes, la conciliación es consensuada, mancomunada aquel acuerdo de ambas partes y si no se llega a un acuerdo el conciliador tiene que cerrar con falta de acuerdo está mal llamado requerimiento porque el conciliador no tiene esa exigencia de requerir solo solicita. La constitución ha regulado la autonomía de la voluntad por ende ninguna persona se encuentra sometida a otra a efectos de llegar acuerdo sino sería un acto jurídico nulo por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 140 del Código Civil. El único que puede obligar, coaccionar, exigir y requerir es el juez.

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Coincidencias</b>  | Se puede observar que algunos especialistas u operadores, como el caso del entrevistado 3 y 4, coinciden en que si cumple con los objetivos y alcances. Por su parte, se evidencia que el entrevistado 1 y 5 coinciden en que la conciliación en materia de familia es facultativa más no obligatoria, esto según la modificación al artículo 9° de la ley 26872 realizada por la Ley 29876. |
| <b>Discrepancias</b>  | Se evidenció que el entrevistado 2 discrepa y establece que no cumple con los objetivos esperados, puesto que, en caso de incumplimiento, se debe recurrir a instancia judicial lo cual es un proceso lento y engorroso.   |
| <b>Interpretación</b> | Se concluye que la Ley 26872, no está cumpliendo a cabalidad con los objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria.  |

**Tabla 8**

*Resultado interpretativo de la pregunta 2*

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Entrevistados</b> | <b>Pregunta 02: ¿Por su experiencia, cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el Distrito de VMT?</b> |
|----------------------|--|

---

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Entrevistado 1</b> | Aunque ya es menor, por desconocimiento algunos juzgados solicitaban acta de conciliación para poder calificar la demanda cuando en materia de familia conciliar no es obligación.  |
| <b>Entrevistado 2</b> | Creo que los problemas que se presentan con mayor frecuencia son el desconocimiento de muchas personas de esta institución de la conciliación extrajudicial como efectiva para los temas de requerimiento de pago por pensiones alimentarias y el poco éxito que ha demostrado esta institución para el requerimiento de pago de alimentos.   |
| <b>Entrevistado 3</b> | Uno de los problemas es la falta de conocimiento e información de la conciliación extrajudicial en el Perú, cuando ya existe un acta de conciliación en muchos casos la parte que va a realizar dicho pago, no cumple con lo establecido en dicha acta, la parte perjudicada asiste a la vía judicial por ejecución de acta de conciliación, se dan con la sorpresa de que ya paso el plazo de ejecución.   |
| <b>Entrevistado 4</b> | La mayor problemática es la irresponsabilidad por parte del deudor alimentario (en los procesos que se llevan a cabo en el 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia), toda vez que, en la mayoría de casos lo plasmado en el Acta de Conciliación es letra muerta (en relación al pago de pensión de alimentos) y luego de uno o dos meses de firmada dicha acta, la otra parte no tiene más remedio que solicitar su Ejecución ante el Poder Judicial. |
| <b>Coincidencias</b>  | Entre las coincidencias se encuentra el hecho de que consideran que uno de los principales problemas es el desconocimiento acerca la conciliación extrajudicial en el Perú.   |
| <b>Discrepancias</b>  | En cuanto a las discrepancias se puede observar que el entrevistado 4 opina que el principal problema es la irresponsabilidad por parte del deudor alimentario.   |
| <b>Interpretación</b> | Se puede concluir que mayormente estos problemas surgen por el desconocimiento y falta de información acerca del tema, ocasionando una serie de inconvenientes, aunado a ello, otro de los problemas que se presenta, es a causa del incumplimiento del deber por parte del deudor, lo que vulnera el derecho del alimentista y obliga a la otra parte a solicitar la ejecución ante el Poder Judicial.   |

---

**Tabla 9***Resultado interpretativo de la pregunta 3*

| <b>Entrevistados</b>  | <b>Pregunta 03: ¿considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimenticia en el Distrito de VMT?</b>  |
|-----------------------|--|
| <b>Entrevistado 1</b> | Definitivamente la conciliación en materia alimentaria posibilita que a que se pueda llegar a un acuerdo sin padecer el suplicio de pasar por un proceso judicial.   |
| <b>Entrevistado 2</b> | Es beneficiosa solo en la medida de aquellos que cumplen con su obligación alimentaria que, lamentablemente, son los menos.  |
| <b>Entrevistado 3</b> | Si es una forma muy eficaz para solucionar un conflicto alimentario, en el Perú solo que muchos optan por la vía judicial por falta de cultura de solucionar un conflicto de alimentos.  |
| <b>Entrevistado 4</b> | Si, siempre y cuando exista voluntad de ambas partes de llegar a un buen acuerdo, siempre priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente.  |
| <b>Entrevistado 5</b> | La conciliación es muy viable siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, por ende, si no hay acuerdo no está consensuado. La conciliación es una fórmula de soluciones de conflictos por lo que no podrían encontrarse viciados sino perderían su finalidad y como se encuentran viciados cuando se exige a la otra parte se obliga se coacciona. |
| <b>Coincidencias</b>  | Todos los entrevistados coinciden en que, si es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en materia alimentaria, sin embargo, hacen la salvedad que siempre y cuando sea consensuado y libre de vicios.  |
| <b>Discrepancias</b>  | No se observan discrepancias relevantes.   |
| <b>Interpretación</b> | Como conclusión se puede decir que la conciliación extrajudicial en materia alimentaria en un proceso altamente beneficioso, puesto que permite llegar a un acuerdo estableciendo como prioridad el interés superior del niño. Es importante que sea consensuado, y que exista voluntad de   |

resolver el conflicto de alimentos y llegar a una solución satisfactoria.

**Tabla 10**

*Resultado interpretativo de la pregunta 4*

| <b>Entrevistados</b>  | <b>Pregunta 04: ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?</b>   |
|-----------------------|---|
| <b>Entrevistado 1</b> | La existencia de principios para el desarrollo de un procedimiento conciliatorio, garantizan que el resultado sea satisfactorio para ambas partes quienes deben acudir en base al principio de buena fe con la intención sana de querer llegar a una solución con satisfacción de plenos intereses.   |
| <b>Entrevistado 2</b> | Creo que se aplican en la medida de lo posible, dentro de las limitaciones que presenta la institución de la conciliación extrajudicial como tal.   |
| <b>Entrevistado 3</b> | En mi experiencia personal como conciliador extrajudicial, siempre se tiene en cuenta los principios de la conciliación yo creo que son muy eficientes y adecuados en la conciliación.  |
| <b>Entrevistado 4</b> | El cumplimiento de la obligación alimentaria y los principios de la conciliación extrajudicial, en Villa María del Triunfo, tiene una estrecha relación, toda vez que al existir un acuerdo Inter partes (Acta de Conciliación), propician una cultura de paz, donde prima la equidad, veracidad y buena fe. Además, que propicia la celeridad y economía procesal; toda vez que de la propia voluntad de las partes se ha llegado a lo plasmado en dicha acta de conciliación. |
| <b>Entrevistado 5</b> | Los principios rigen de manera uniforme en el presente distrito y en general, la conciliación contiene principios en la cual todos deben aplicar para ambas partes, tanto para la parte solicitante como para la parte invitada.  |
| <b>Coincidencias</b>  | Todos los entrevistados coinciden en que los principios son eficientes, al propiciar la celeridad y economía procesal.  |
| <b>Discrepancias</b>  | No se observan discrepancias relevantes.  |

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Interpretación</b> | Se concluye que la aplicación adecuada de los principios constituye una garantía de que el resultado sea satisfactorio para ambas partes, los mismos en la actualidad son aplicados de forma aceptable dentro de las limitaciones que presenta la institución de la conciliación extrajudicial. |
|-----------------------|---|

**Tabla 11**

*Resultado interpretativo de la pregunta 5*

| <b>Entrevistados</b>  | <b>Pregunta 05: ¿considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VMT</b>   |
|-----------------------|---|
| <b>Entrevistado 1</b> | Para el cumplimiento del acuerdo conciliatorio es necesario tener claro que el Acta de conciliación si reúne las formalidades de ley, es un título ejecutivo y en razón de ello los acuerdos contenidos deben ser ciertos, expresos y exigibles, es decir, que en este tipo de obligaciones el juez solo ordena el cumplimiento en función a la buena redacción de los acuerdos.  |
| <b>Entrevistado 2</b> | Son adecuados siempre y cuando se ejecuten con rapidez a nivel judicial y siempre y cuando se puedan afectar bienes del deudor alimentista para obligarlo a pagar. El problema se suscita cuando el deudor alimentista no cuenta con bienes que se le pueda afectar (embargar) para garantizar el pago de la obligación porque eso implica llegar hasta la instancia necesaria para solicitar la captura de internamiento en un penal del obligado sentenciado por la omisión a la prestación de una obligación alimentaria |
| <b>Entrevistado 3</b> | Yo creo que son adecuados, en este caso la norma es muy clara sobre los acuerdos que se toman en el acta de conciliación con respecto a la obligación alimentaria, no se pueden establecer en dicha acta otros que la norma no establece.   |
| <b>Entrevistado 4</b> | Los acuerdos consignados en el acta de conciliación, sean totales o parciales, establecen derechos y deberes que son exigibles, puesto que son las propias partes quienes arriba a  |

|                       |   |
|-----------------------|---|
|                       | estos acuerdos estableciendo de manera precisa tanto los derechos, deberes u obligaciones.  |
| <b>Entrevistado 5</b> | Si se llega a un acuerdo y es beneficioso para el bienestar del menor, sería lo idóneo ya que de esta manera el padre se encontraría obligado a pasar de manera mensual y puntual los alimentos que se acordaron en el acta de conciliación.                  |
| <b>Coincidencias</b>  | Los entrevistados coinciden en que si son beneficiosos. De igual forma los entrevistados 1, 4 y 5 coinciden en que los acuerdos son exigibles, y el Juez solo ordena el cumplimiento en concordancia con los acuerdos a los que las partes han arribado.      |
| <b>Discrepancias</b>  | El entrevistado 2 establece que son beneficiosos siempre y cuando sean ejecutados con rapidez.  |
| <b>Interpretación</b> | Se concluye que los acuerdos si son pertinentes, puesto que el acuerdo contiene las obligaciones ciertas, expresas y exigibles de las partes, y es lo que permite que el Juez ordene el cumplimiento lo cual resulta beneficioso para el bienestar del menor. |

**Tabla 12***Resultado interpretativo de la pregunta 6*

| <b>Entrevistados</b>  | <b>Pregunta 06: ¿según su percepción, cree usted que existe razones que justifiquen la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el Distrito de VMT</b>                                       |
|-----------------------|---|
| <b>Entrevistado 1</b> | Un acuerdo de pensión de alimentos contenido en un acta de conciliación posibilita una ejecución rápida por la calidad del título en donde está contenida y esta significa ahorro de tiempo y dinero, desde esa perspectiva su eficacia está garantizada. |
| <b>Entrevistado 2</b> | Considero que no, la conciliación extrajudicial en el distrito de VMT no tiene razones que sustenten su eficacia.   |

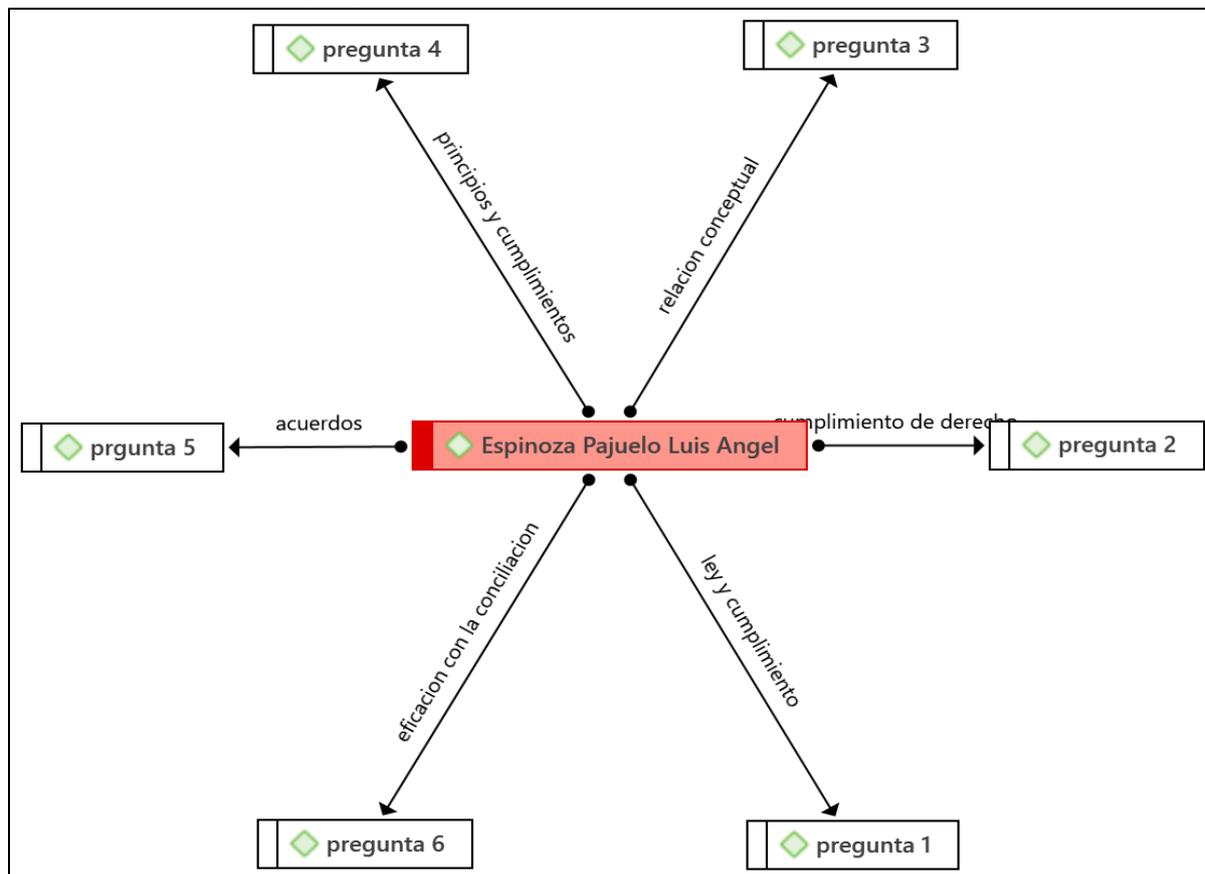
|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Entrevistado 3</b> | Es un proceso muy eficiente, la conciliación extrajudicial con respecto al pago de una obligación alimentaria.   |
| <b>Entrevistado 4</b> | Sí, puesto que al ser la expresión de voluntad y contener la realidad de cada familia, se entiende que conoce sus limitaciones y fortalezas, toda vez que, al firmar dicha acta, asumen un compromiso mutuo, que redundará en el Interés superior en el menor de edad.   |
| <b>Entrevistado 5</b> | No podemos determinar la total eficacia, tendríamos que remitir al Ministerio de Justicia cada mes o cada tres meses todas las actas, y sobre ello verificar cuantas actas se han incumplido o se hallan dado con acuerdo parcial o total entre otros.   |
| <b>Coincidencias</b>  | Se puede observar que los entrevistados 1, 3 y 4 consideran que la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria si posee una eficacia garantizada, puesto que se pone en manifiesto la voluntad de asumir un compromiso en función al interés superior del niño.  |
| <b>Discrepancias</b>  | <p>El entrevistado 2 señala que no hay razones que sustenten la eficacia de la conciliación extrajudicial en el distrito VMT.</p> <p>Por otro lado, el entrevistado 5 establece que no podría determinar la eficacia, puesto que sería necesario verificar cuantas actas se han incumplido o se hayan dado con acuerdo parcial o total, entre otros, para poder establecer la eficacia o no.</p> |
| <b>Interpretación</b> | Se concluye que la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria, viene dada por diversos factores. Se puede decir que es eficaz cuando posee una ejecución célere permitiendo de esta  |

---

manera llegar a acuerdos entre las partes en un tiempo reducido y evitando procedimientos engorrosos.

**Figura 3**

*Red de conexiones de preguntas*



**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

### ***Supuesto categórico general***

Según los expertos, luego de concluido el procedimiento de investigación, se podrá analizar los problemas existentes surgidos en la conciliación extrajudicial en relación con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el distrito de Villa María del Triunfo. Si los derechos de los menores no están garantizados, la habilidad o capacidad de los conciliadores es en muchos casos limitada, ya que no permiten medios coercitivos para proteger tales derechos.

Esta premisa guarda significancia son los hallazgos de (2017) quien ha establecido que, si bien la conciliación representa una valiosa herramienta que incide directamente en la reducción de las cargas procesales y demás aspectos, presenta ciertas dificultades, como es la falta de criterios uniformes, lo que impide que se llegue a una conclusión satisfactoria.

### ***Supuesto categórico específico 1***

Ha sido posible interpretar en qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el acatamiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el distrito de Villa María del Triunfo, donde no se aplican de manera adecuada.

Esta premisa guarda significancia son los hallazgos de Luna (2018) quien ha determinado que, la conciliación extrajudicial siendo una herramienta útil e importante para la sociedad, no deja de tener desaciertos en su esencia, ya que en la ley de conciliación aún se encuentra ciertos vacíos que el legislador debe remediar, en sentido se precisa que esta ley no exige que los mediadores y defensas técnicas tengan la profesión de abogado para alcanzar una mayor asertividad en los procesos conciliatorios, ni tampoco que los conciliadores tengan facultades o poder de decisión

ante casos concretos y especiales que se presentan en el desarrollo del proceso conciliatorio, igualmente el conciliador no cuenta con la facultad de brindar alternativas de solución frente a los problemas suscitados por las partes. Concluye que, la conciliación extrajudicial ha dado solución a los conflictos, pero no puede dejarse de lado los desaciertos que aún perduran, sobre todo en la pensión de alimentos en vista de que no existen programas de seguimientos por parte de los centros conciliatorios, que garanticen la efectividad de esta institución jurídica. En tal sentido, el Estado debe fomentar políticas que den seguimiento a los procesos conciliatorios a fin de que los acuerdos sean cumplidos con cabalidad, y de esa forma suprimir los problemas de la normativa conciliatoria.

### ***Supuesto categórico específico 2***

Posteriormente, ha sido posible identificar en qué medida los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, a fin de garantizar el bienestar y beneficio del niño en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2019.

Esta premisa guarda significancia son los hallazgos de Aparicio (2018) quien ha manifestado su estudio sobre, el derecho a la alimentación y las obligaciones económicas. Habiéndose determinado que, el progenitor debe cumplir con sus obligaciones para que los niños y adolescentes cuenten con sus pensiones alimenticias. En base a ello, se ha concluido que, el derecho alimentario es de suma importancia de acuerdo al ordenamiento jurídico, y de esta forma se garantiza que los pagos sean válidos y se realicen de conformidad con el derecho alimentario teniendo como derecho conexo proteger el derecho a la vida. Por ello, resulta necesario aplicar las normas para mejorar la eficiencia en el cobro de las pensiones adeudadas.

### ***Supuesto categórico específico 3***

Finalmente, ha sido posible señalar si coexisten saberes que justifican la actividad de la conciliación extrajudicial en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas u operadores.

Esta premisa guarda significancia son los hallazgos de Ramírez (2019) quien ha enfatizado a la conciliación extrajudicial y la resolución de controversias. Habiéndose determinado que, la conciliación ha tenido la función de remediar los conflictos de forma sencilla y célere por medio del diálogo, no obstante con la reforma que tuvo esta ley de conciliación de extrajudicial en el año 2008 se buscó fortalecer su hegemonía, por lo que quedó establecido que ciertas materias conciliables deben ser de carácter obligatorio antes de iniciar un proceso judicial de materia civil, pero las materia de familia estuvieron absueltas de este mandato jurídico, en tal sentido las materias de familia son de carácter facultativo. Por ello, la Ley N° 26872, ley de conciliación extrajudicial, ha sido aprobada y reconocida como un instrumento fundamental por la población, pues a pesar de ser un mecanismo facultativo en materia de familia también puede repercutir en la solución de conflictos, lo cual es vital para el descongestionamiento de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales.

## **5.2. Conclusiones**

**Primera:** Según la percepción de los especialistas u operadores, entre los principales problemas que se presentan está el desconocimiento de la institución de la conciliación extrajudicial, y el incumplimiento por parte del deudor, por lo cual no se están garantizando adecuadamente los derechos del alimentista, y en muchas ocasiones las atribuciones o facultades de los conciliadores es limitada, por cuanto no les permite ejercer medidas coercitivas para garantizar tales derechos.

**Segunda:** En referencia a interpretar en qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada, se concluye que, según los especialistas u operadores en el distrito de Villa María del Triunfo, estos se aplican de forma aceptable, dentro de las limitaciones existentes.

**Tercera:** Al identificar en qué medida los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes, se concluye que los acuerdos si son pertinentes puesto que contienen las obligaciones ciertas, expresas y exigibles de las partes, y es lo que permite que el Juez ordene el cumplimiento lo cual resulta beneficioso para la prosperidad del menor, sin embargo, en la práctica se evidencia como el incumplimiento de lo referido es alto, por lo cual se puede colegir que no resultan adecuados.

**Cuarta:** Finalmente, se determina que uno de los factores que sustentan la eficacia de la conciliación extrajudicial para exigir el pago de una obligación es la efectividad de resolución de conflictos que ofrece la conciliación en términos de reducción de tiempo y carga procesal en el distrito de Villa María del Triunfo.

### **5.3. Recomendaciones**

**Primera:** Se deben otorgar facultades adicionales a los centros de conciliación extrajudicial, para que busquen información financiera con respecto a las renunciaciones a sus centros laborales de padres que cuentan con capacidad financiera sustancial para cumplir con sus obligaciones alimentarias, con el fin de evitar el incumplimiento por parte del deudor, donde se materialicen actividades en coordinación conjunta con otras instituciones. Todo esto para lograr el fin y propósito para el cual fue creado.

**Segunda:** Se recomienda desarrollar programas de capacitación continua y de esta manera brindar mayor orientación a los conciliadores, y dotarlos de conocimientos y puedan a través de ello resolver los diferentes problemas. Asimismo,

puedan aplicar los principios de la conciliación extrajudicial, a fin de poder superar cualquier limitación a que hubiere lugar.

**Tercera:** Se recomienda una mayor capacitación y un seguimiento constante a todo el personal de un Centro de conciliación, brindándole evaluaciones previas para su formación del tal manera que brindara una orientación eficaz al público en general y posterior a ello las actas de conciliación tendrán una buena redacción con la finalidad de no encontrar problemas en las ejecuciones ,del mismo modo ejercer estas medidas que permitan el buen desarrollo, organización y cumplimiento de todos los acuerdos establecidos en los centros de conciliación.

**Cuarta:** Se recomienda hacer requerimientos o solicitudes de manera a la entidad encargada de Justicia, con el fin de que implemente más Centros de Conciliación de forma gratuita en ciudades con elevada población, buscando proporcionar una mayor accesibilidad a la conciliación.

## **REFERENCIAS**

- Alva, L. (2018). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en el distrito de Independencia, 2016 – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33445>
- Amasifuen, L. (2019). *Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36356>
- Aparicio, I. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/48049/>
- Benigno, S. y Ochicua, E. (2019). *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1111>
- Bobadilla, M. (2017). *La mediación familiar. Una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Un estudio comparado entre Chile y Cataluña* [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. Repositorio Institucional UB. <http://hdl.handle.net/2445/121126>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28. [http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Acciones diferenciadas para atender el atraso procesal en procedimientos de solución amistosa*.  
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-3-20-es.pdf>
- Chalán, M. (2020). *La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la Administración y los administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7435>
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional SIBDI. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>
- Gonzales, J. y Pineda, J. (2021). *La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64941>
- Guaminga, C. (2017). *Los juicios de alimentos y la mediación* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/26818>
- La Rosa, J. y Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismos de solución*. Fondo Editorial PUCP.
- Ley N° 26872. (1997). *Reglamento de la Ley de Conciliación*. [https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY\\_CONCILIACION\\_v04.pdf](https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf)
- Losada, N. (2017). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la Personería de Bogotá*,

años 2010 a 2014 [Tesis de maestría, Universidad del Rosario]. Repositorio Institucional UROSARIO.

<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12920>

Luna, L. (2018). *Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Los Olivos 2017 -2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1681>

Peñaherrera, V. (2012). *Potenciación de las audiencias de conciliación en los juicios civiles* [Tesis de pregrado, Universidad de las Américas]. Repositorio Institucional UDLA. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/186>

Ramírez, C. (2019). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39675>

Rabanal, I. (2016). *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Lima Este 2015* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/190>

Rincón, A. (2013). Sobre una teoría trialista de la conciliación. *DIXI*, 15(18), 101-111. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5572672>

Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.

Salinas, A. (2017). *Los métodos de resolución extrajudicial de conflictos. Análisis e impacto de la mediación transfronteriza en el ámbito de la Unión Europea*

[Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Repositorio Institucional UNED. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-UniEuro-Amsalinas>

Uribe, M. (2004). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: Función social de la Ley 640 de 2001*

[Tesis de pregrado, Universidad Industrial de Santander]. Repositorio Institucional UIS. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/112553.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

| Problema general   | Objetivo general  | Supuesto categórico general   | Categorías   | Metodología   | Escenario de estudio y sujetos participantes   |
|--|---|---|--|---|--|
| <p>¿Qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas?</p>  | <p>Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas.</p>   | <p>Según los expertos, luego de concluido el procedimiento de investigación, se podrá analizar los problemas existentes surgidos en la conciliación extrajudicial en relación con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el distrito de Villa María del Triunfo. Si los derechos de los menores no están garantizados, la habilidad o capacidad de los conciliadores es en muchos casos limitada, ya que no permiten medios coercitivos para proteger tales derechos.</p>                          | <p><b>Categoría 1:</b><br/>Conciliación extrajudicial<br/><b>Subcategorías:</b><br/><b>Subcategoría 1:</b><br/>Principios de la conciliación extrajudicial<br/><b>Subcategoría 2:</b><br/>Procedimiento<br/><b>Subcategoría 3:</b><br/><b>Acuerdo conciliatorio</b><br/><b>Categoría 2:</b><br/>Requerimiento de pago a una obligación alimentaria<br/><b>Subcategorías:</b><br/><b>Subcategoría 1:</b><br/>Obligación alimentaria<br/><b>Subcategoría 2:</b><br/>Naturaleza<br/><b>Subcategoría 3:</b><br/>Cumplimiento</p> | <p><b>Tipo de investigación</b><br/>- Básica pura<br/>- Cualitativo<br/><br/><b>Diseño de investigación</b><br/>- Hermenéutico<br/>- No experimental<br/>- Transversal<br/><br/><b>Técnica</b><br/>- Entrevista<br/><br/><b>Instrumento</b><br/>- Guía de entrevistas</p> | <p>El escenario de estudio ha tenido lugar a los distritos que conforman la jurisdicción de Lima Sur.<br/><br/>Los sujetos participantes han estado conformados por abogados expertos, mediadores o jueces que se ocupan de la mediación y determina la importancia de la pensión alimenticia en el distrito de Villa María del Triunfo.</p> |
| <p><b>Problemas específicos</b><br/>¿En qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas en el distrito de Villa María del Triunfo?</p> | <p><b>Objetivos específicos</b><br/>Interpretar en qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas en el distrito de Villa María del Triunfo.<br/>Analizar en qué medida los acuerdos celebrados son adecuado o</p> | <p><b>Supuestos categóricos específicos</b><br/><b>Supuesto categórico específico 1</b><br/>Ha sido posible interpretar en qué medida los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el acatamiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el distrito de Villa María del Triunfo, donde no se aplican de manera adecuada.<br/><b>Supuesto categórico específico 2</b><br/>Posteriormente, ha sido posible identificar en qué medida los</p> |  |   |  |

---

¿En qué medida los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según los especialistas?

¿Existen razones que justifican la realización de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas?

pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según los especialistas.

Interpretar si existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas.

acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Villa María del Triunfo, a fin de garantizar el bienestar y beneficio del niño en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2019.

**Supuesto categórico específico 3**

Finalmente, ha sido posible señalar si coexisten saberes que justifican la actividad de la conciliación extrajudicial en el distrito de Villa María del Triunfo, según la percepción de los especialistas u operadores.

---

## Anexo 2. Matriz de categorización de categorías

| Categorías   | Subcategorías                                     | Preguntas   |
|--|---|---|
| <b>Categoría 1:</b><br>Conciliación<br>Extrajudicial                               | Principios de la<br>conciliación<br>extrajudicial | 1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                             |
|  | Procedimiento                                     | 2.- ¿Por su experiencia, ¿cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT? |
| <b>Categoría 2:</b><br>Requerimiento<br>de pago a una<br>obligación<br>alimentaria | Acuerdo<br>conciliatorio                          | 3.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuados o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?  |
|  | Obligación<br>alimentaria                         | 4.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?   |
|  | Naturaleza  | 5.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?       |
|  | Cumplimiento                                      | 6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                    |

**Anexo 3. Instrumento de recolección de datos**



**“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU  
INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN  
ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO”**

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

**Instrucciones:**

Aplicador de la entrevista .....

Lugar de entrevista:

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )

Edad: ( )

**Entrevista**

1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

---

---

---

---

---

---

---

---

2.- ¿Por su experiencia cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

---

---

---

---

---

---

3.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

---

---

---

---

---

---

4.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?

---

---

---

---

---

---

5.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?

---

---

---

---

---

---

6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

---

---

---

---

---

---

---

## **Anexo 4. Consentimiento informado**

**Estimado Dra. Juez: CARMEN ROSA ISABEL LAZO BACA**

Usted ha sido invitado para participar en la investigación “LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VMT” dirigido por los estudiantes: Mery Lady Carrasco Ríos y Jessica Huamantca Ayma de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre (LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VMT).

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre los procesos (Que a pesar de existir un acuerdo conciliatorio sobre los alimentos en un acta de conciliación extrajudicial, los obligados posteriormente incumplen con dichos acuerdos, y en todas las ocasiones o situaciones el empleador al que se le requiere retener un porcentaje de la remuneración de ciudadano que ha sido obligado, consideran que lo acordado en el acta de conciliación, solo se puede ejecutar si una Resolución Judicial emitida por el poder judicial; esto es, porque los conciliadores no tienen las facultades para ejecutar de manera coercitiva sus actas y obligar de manera voluntaria, rápida y eficaz a dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, sin necesidad de acudir a un proceso judicial para ejecutarlas, generando más perjuicio económico al alimentista y dejándolo en indefensión).

Su participación es voluntaria, consistirá en responder seis preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet. La aplicación o respuesta de las preguntas durará unos cuarenta y cinco minutos. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá (si lo considera pertinente) por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco o agradecemos desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

**Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.**

### Anexo 5. Acta consentimiento informado

Yo **CARMEN ROSA ISABEL LAZO BACA** con DNI. 41316898., abogado especializado en Derecho de Familia., acepto participar en calidad de experto en la investigación “UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”, dirigida por los investigadores: Mery Lady Carrasco Ríos y Jessica Huamanttica Ayma, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MERYLADY CARRASCO RIOS

JESSICA HUAMANTTICAAYMA



Firma

Firma

Fecha: 03 de noviembre del 2020

Fecha: 03 de noviembre del 2020



Firma

Fecha: 03 de Noviembre 2020

## Anexo 6. Evidencias del instrumento empleado en la recolección de datos

**CARMEN ROSA ISABEL LAZO BACA**  
Nombre Participante



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

### **“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”**

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

#### **Instrucciones:**

Aplicador de la entrevista Carmen Rosa Isabel Lazo Baca

Lugar de entrevista: Via Web

Sexo: Femenino ( X ) Masculino ( )

Años de Experiencia en ejerciendo la materia: 04 años

Edad: (38 )

#### **Entrevista.**

1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Sí, toda vez que el acuerdo contenido en el Acta de Conciliación Extrajudicial (acuerdo entre las partes) son exigibles a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales. Dado que todos los derechos y deberes expresados en dicha acta son exigibles.

2.- Por su experiencia, ¿cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

La mayor problemática es la irresponsabilidad por parte del deudor alimentario (en los procesos que se llevan a cabo en el 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia), toda vez que, en la mayoría de casos lo plasmado en el Acta de Conciliación es letra muerta (en relación al pago de pensión de alimentos) y luego de uno o dos meses de firmada dicha acta, la otra parte no tiene más remedio que solicitar su Ejecución ante el Poder Judicial.

3.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Sí, siempre y cuando exista voluntad de ambas partes de llegar a un buen acuerdo, siempre priorizando el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. En ocasiones surgen imprevistos (pérdida de empleo o aparición de alguna enfermedad) que impiden el poder generar los recursos necesarios para solventar los gastos en los que se ha comprometido; pero considero que, si existe una buena comunicación, dichos imprevistos se pueden llegar a superar.

4.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?

El cumplimiento de la obligación alimentaria y los principios de la conciliación extrajudicial, en Villa María del Triunfo, tiene una estrecha relación, toda vez que al existir un acuerdo inter-partes (Acta de Conciliación), propician una cultura de paz, donde prima la equidad, veracidad y buena fe. Además, que propicia la celeridad y economía procesal; toda vez que de la propia voluntad de las partes se ha llegado a lo plasmado en dicha acta de conciliación.

5.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?

Los acuerdos consignados en el Acta de Conciliación, sean totales o parciales, establecen derechos y deberes que son exigibles, puesto que son las propias partes quienes arriban a estos acuerdos estableciendo de manera precisa tanto los derechos, deberes u obligaciones.

6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Sí, puesto que al ser la expresión de voluntad y contener la realidad de cada familia, se entiende que conoce sus limitaciones y fortalezas, toda vez que, al firmar dicha Acta, asumen un compromiso mutuo, que redundará en el Interés superior del niño, niña y adolescente.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Estimado Dr. o Dra. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño**

Usted ha sido invitado para participar en la investigación “UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO” dirigido por los estudiantes: Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamantca Ayma de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre (“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”)

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre los procesos (Que a pesar de existir un acuerdo conciliatorio sobre los alimentos en un acta de conciliación extrajudicial, los obligados posteriormente incumplen con dichos acuerdos, y en todas las ocasiones o situaciones el empleador al que se le requiere retener un porcentaje de la remuneración de ciudadano que ha sido obligado, consideran que lo acordado en el acta de conciliación, solo se puede ejecutar si una Resolución Judicial emitida por el poder judicial; esto es, porque los conciliadores no tienen las facultades para ejecutar de manera coercitiva sus actas y obligar de manera voluntaria, rápida y eficaz a dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, sin

necesidad de acudir a un proceso judicial para ejecutarlas, generando más perjuicio económico al alimentista y dejándolo en indefensión)

Su participación es voluntaria, consistirá en responder seis preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet. La aplicación o respuesta de las preguntas durará unos cuarenta y cinco minutos. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá (si lo considera pertinente) por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco o agradecemos desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

**Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.**

## ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Wilfredo Herbert Gordillo Briceño con DNI. 08337343., abogado especializado en Derecho Civil, acepto participar en calidad de experto en la investigación "UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO", dirigida por los investigadores: Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamanttica Ayma, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

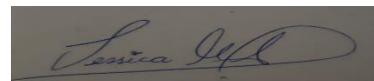
Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Mery Lady Carrasco Rios

Jessica Huamanttica Ayma

Nombre Investigador

Nombre Investigador



Firma

Firma

Fecha: 03 de noviembre del 2020

Fecha: 03 de noviembre del 2020

Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

Nombre Participante



Firma

Fecha: 03 de noviembre del 2020



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”**

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

**Instrucciones:**

Aplicador de la entrevista: Wilfredo Gordillo Briceño

Lugar de entrevista: Vía Web

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( X )

Años de Experiencia en ejerciendo la materia: 25 años

Edad: (-)

**Entrevista.**

1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Considero que no cumple con los objetivos esperados por cuanto lo mejor que puede obtener quien demanda alimentos, es un acta de conciliación en el cual se plasma el acuerdo sobre el importe y forma de pago de la pensión alimentaria, pero, en caso de incumplimiento del obligado, se tiene que recurrir a la Instancia Judicial para demandar judicialmente el incumplimiento del acta de conciliación, lo cual es un proceso lento y engorroso en la instancia judicial.

2.- ¿Por su experiencia, cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Creo que los problemas que se presentan con mayor frecuencia son el desconocimiento de muchas personas de esta institución de la conciliación extrajudicial como efectiva para los temas de requerimiento de pago por pensiones alimentarias y el poco éxito que ha demostrado esta institución para el requerimiento de pago de alimentos

3.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Es beneficiosa solo en la medida de aquellos que cumplen con su obligación alimentaria que, lamentablemente, son los menos

4.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?

Creo que se aplican en la medida de lo posible, dentro de las limitaciones que presenta la institución de la conciliación extrajudicial como tal

5.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?

Son adecuados siempre y cuando se ejecuten con rapidez a nivel judicial y siempre y cuando se puedan afectar bienes del deudor alimentista para obligarlo a pagar. El problema se suscita cuando el deudor alimentista no cuenta con bienes que se le pueda afectar (embargar) para garantizar el pago de la obligación porque eso implica llegar hasta la instancia necesaria para solicitar la captura de internamiento en un penal del obligado sentenciado por la omisión a la prestación de una obligación alimentaria

6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Considero que no, en mi opinión, en general, creo que la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago de una obligación alimentaria en el distrito de VMT no tiene razones que sustenten su eficacia

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Estimado Dr y conciliador: HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÚ**

Usted ha sido invitado para participar en la investigación “LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VMT” dirigido por los estudiantes: Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamanttica Ayma de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre (“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”)

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre los procesos (Que a pesar de existir un acuerdo conciliatorio sobre los alimentos en un acta de conciliación extrajudicial, los obligados posteriormente incumplen con dichos acuerdos, y en todas las ocasiones o situaciones el empleador al que se le requiere retener un porcentaje de la remuneración de ciudadano que ha sido obligado, consideran que lo acordado en el acta de conciliación, solo se puede ejecutar si una Resolución Judicial emitida por el poder judicial; esto es, porque los conciliadores no tienen las facultades para ejecutar de manera coercitiva sus actas y obligar de manera voluntaria, rápida y eficaz a dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, sin necesidad de acudir a un proceso judicial para ejecutarlas, generando más perjuicio económico al alimentista y dejándolo en indefensión)

Su participación es voluntaria, consistirá en responder seis preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet. La aplicación o respuesta de las

preguntas durará unos cuarenta y cinco minutos. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá (si lo considera pertinente) por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco o agradecemos desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

**Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.**

## ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

El suscrito, HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÚ, con DNI 40415101, abogado especializado en la Materia Civil, acepto participar en calidad de experto en la investigación “UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”, dirigida por los investigadores: Mery Lady Carrasco Ríos y Jessica Huamanttica Ayma, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Mery Lady Carrasco Rios

Jessica Huamanttica Ayma

Nombre Investigador

Nombre Investigador



Firma

Firma

Fecha: 19 noviembre 2020

Fecha: 19 noviembre 2020

HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÚ

Nombre Participante



Firma

Fecha: 19 noviembre de 2020



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION  
EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”**

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

**Instrucciones:**

Aplicador de la entrevista HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÚ

Lugar de entrevista: Vía Web

Sexo: Femenino ( ) Masculino (X)

Años de Experiencia en ejerciendo la materia: 14 años de abogado

Edad: (41)

**Entrevista.**

1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

La invitación a conciliar en materia de familia, para empezar, es facultativa más no obligatoria para que la madre o padre pueda demandar directamente a la vía judicial con respecto a alimentos, tenencias o régimen de visitas. Está mal llamado requerimiento porque el conciliador no tiene esa exigencia de requerir solo solicita El conciliador solicita e invita a las partes, la conciliación es consensuada, mancomunada aquel acuerdo de ambas partes y si no se llega a un acuerdo el conciliador tiene que cerrar con falta de acuerdo. La constitución ha regulado la autonomía de la voluntad por ende ninguna persona se encuentra sometida a otra a efectos de llegar acuerdo

sino sería un acto jurídico nulo por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 140 del Código Civil. El único que puede obligar, coaccionar, exigir y requerir es el juez.

2.- ¿Por su experiencia, ¿cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

3.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

La conciliación es muy viable siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, por ende, si no hay acuerdo no está consensuado, el conciliador cerrara el acta por falta de acuerdo y quedara a potestad de las partes ir a la vía judicial de repente no se llevó a cabo con el régimen de visitas y el juez tendrá que aplicar a quien demando si corresponde o no el régimen de visitas entre otros. La conciliación es una fórmula de soluciones de conflictos por lo que no podrían encontrarse viciados sino perderían su finalidad y como se encuentran viciados cuando se exige a la otra parte se obliga se coacciona.

4.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?

Los principios rigen de manera uniforme en el presente distrito y en general , la conciliación contiene principios en la cual todos deben aplicar para ambas partes, tanto para la parte solicitante y como la parte invitada, lo que si la norma o reglamento de la Ley de Conciliación señala; es que el conciliador en caso de familia podrá aplicar o inclinar un poco su negociación con respecto a familia o temas de menores, ahí la ley le da la facultad como también le da la facultad a los jueces de familia aplicar PRO-familia, pro niño, pro gestante, pro madre como mujer adulta, en ese sentido cuando el conciliador se encuentra dentro de una materia de familia el conciliador tiene que velar a favor de los

menores, de la mujer gestante, la mujer adulta entre otros con respecto a ese tipo de genero de personas

5.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?

Si llega a un acuerdo si es beneficioso para el bienestar del menor, sería muy beneficioso porque de esta manera el padre se encontraría obligado a pasar de manera mensual y puntual los alimentos que se acordaron en el acta de conciliación, según el incumplimiento la madre tendrá que demandar por vía judicial precisamente la ejecución de esa acta de conciliación, en efecto si sería beneficioso porque mensualmente el dinero va ser entregado a favor del menor y representado por la madre para que pueda solventar los gastos que incluyen los conceptos de alimentación.

6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

No podemos determinarlo, tendríamos que remitir al Ministerio de Justicia porque esta entidad cada mes o cada tres meses los centros agencian al Minjus y reportan todas las actas y sobre ello verificar cuantas actas se han incumplido o se hallan dado con acuerdo parcial o total entre otros.

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Estimado Dr. y Conciliador.: JOHNY BERNABE COLQUI GANTO**

Usted ha sido invitado para participar en la investigación “UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO” dirigido por los estudiantes: Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamanttica Ayma de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre (UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO)

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre los procesos (Que a pesar de existir un acuerdo conciliatorio sobre los alimentos en un acta de conciliación extrajudicial, los obligados posteriormente incumplen con dichos acuerdos, y en todas las ocasiones o situaciones el empleador al que se le requiere retener un porcentaje de la remuneración de ciudadano que ha sido obligado, consideran que lo acordado en el acta de conciliación, solo se puede ejecutar si una Resolución Judicial emitida por el poder judicial; esto es, porque los conciliadores no tienen las facultades para ejecutar de manera coercitiva sus actas y obligar de manera voluntaria, rápida y eficaz a dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, sin

necesidad de acudir a un proceso judicial para ejecutarlas, generando más perjuicio económico al alimentista y dejándolo en indefensión)

Su participación es voluntaria, consistirá en responder seis preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet. La aplicación o respuesta de las preguntas durará unos cuarenta y cinco minutos. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá (si lo considera pertinente) por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco o agradecemos desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

**Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.**

## ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **JOHNY BERNABE COLQUI GANTO** con DNI. 08006242, abogado especializado en Derecho Comercial, Familia y derecho Civil y Conciliador, acepto participar en calidad de experto en la investigación "UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO", dirigida por los investigadores: Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamanttica Ayma, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet. Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento. Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones. Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MERYLADY CARRASCO RIOS

JESSICA HUAMANTTICAAYMA



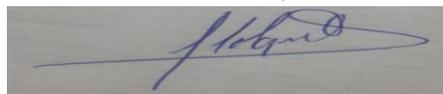
Firma

Firma

Fecha: 03 de noviembre del 2020

Fecha: 03 de noviembre del 2020

JOHNY BERNABE COLQUI GANTO  
Nombre Participante



Firma

Fecha: 3 de noviembre de 2020.



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION  
EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”**

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

**Instrucciones:**

Aplicador de la entrevista JOHNY BERNABE COLQUIGANTO

Lugar de entrevista: Vía Web

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( X )

Años de Experiencia en ejerciendo la materia: 16 años

Edad: (55)

**Entrevista.**

1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

El artículo 9° de la ley 26872 fue modificado por la Ley 29876 y para efectos de la calificación de la demanda judicial en los procesos referidos a pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, así como otros que se deriven de la relación familiar y respecto de los cuales las partes tengan libre disposición, la conciliación extrajudicial no será exigible, sino solo facultativa.

2.- ¿Por su experiencia, ¿cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Aunque ya es menor, por desconocimiento algunos juzgados solicitaban acta de conciliación para poder calificar la demanda cuando en materia de familia conciliar no es obligación

3.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Definitivamente la conciliación en materia alimentaria posibilita que se pueden llegar a un acuerdo sin padecer el suplicio de pasar por un proceso judicial

4.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?

La existencia de principios, para el desarrollo de un procedimiento conciliatorio garantizan que el resultado sea satisfactorio para ambas partes quienes deben acudir en base al principio de buena fe con la intención sana de querer llegar a una solución con satisfacción de plenos intereses

5.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?

Para el cumplimiento del acuerdo conciliatorio es necesario tener claro que el Acta del acta de conciliación si reúne las formalidades de ley es un título ejecutivo y en razón de ello los acuerdos contenido deben ser ciertos expresos y exigibles es decir que en este tipo de obligaciones el juez solo ordena el cumplimiento en función a la buena redacción de los acuerdos

6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Un acuerdo de pensión de alimentos contenido en un acta de conciliación posibilita una ejecución rápida por la calidad del título en donde está contenida y esta significa ahorro de tiempo y dinero desde esa perspectiva su eficacia está garantizada

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Estimado conciliador (a): ELMER JOEL GONZALES LUNA**

Usted ha sido invitado para participar en la investigación “UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO” dirigido por los estudiantes: Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamanttica Ayma de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre (“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”)

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre los procesos (Que a pesar de existir un acuerdo conciliatorio sobre los alimentos en un acta de conciliación extrajudicial, los obligados posteriormente incumplen con dichos acuerdos, y en todas las ocasiones o situaciones el empleador al que se le requiere retener un porcentaje de la remuneración de ciudadano que ha sido obligado, consideran que lo acordado en el acta de conciliación, solo se puede ejecutar si una Resolución Judicial emitida por el poder judicial; esto es, porque los conciliadores no tienen las facultades para ejecutar de manera coercitiva sus actas y obligar de manera voluntaria, rápida y eficaz a dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, sin

necesidad de acudir a un proceso judicial para ejecutarlas, generando más perjuicio económico al alimentista y dejándolo en indefensión)

Su participación es voluntaria, consistirá en responder seis preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet. La aplicación o respuesta de las preguntas durará unos cuarenta y cinco minutos. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá (si lo considera pertinente) por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco o agradecemos desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

**Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.**

## ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo ELMER JOEL GONZALES LUNA, con DNI. 46168714, conciliador extrajudicial especializado en familia con registro N° 16872, acepto participar en calidad de experto en la investigación "UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO", dirigida por los investigadores: Mery Lady Carrasco Ríos y Jessica Huamanttica Ayma, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MERYLADY CARRASCO RIOS

---



---

Firma  
Fecha: 07/11/2020

JESSICA HUAMANTTICAAYMA

---



---

Firma  
Fecha: 07/11/2020

ELMER JOEL GONZALES LUNA  
Nombre Participante



Firma  
Fecha: 07/11/2020



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACION  
EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL  
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”**

El presente instrumento tiene como objetivo: Analizar qué problemas se presentan en la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT, según la percepción de los especialistas u operadores.

**Instrucciones:**

Aplicador de la entrevista: ELMER JOEL GONZALES LUNA

Lugar de entrevista: Vía Web

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( **X** )

Años de Experiencia en ejerciendo la materia:

Edad: ( 30 )

**Entrevista.**

1.- ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Desde mi punto de vista yo creo que la ley es muy clara, en cuanto a los objetivos tratados es eficiente en sus alcances de chacha ley que quizás es una muy buena forma de solucionar un conflicto alimentario.

2.- Por su experiencia, ¿cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Uno de los problemas es la falta de conocimiento e información de la conciliación extrajudicial en el Perú, cuando ya existe un acta de conciliación en muchos casos la parte que va a realizar dicho pago, no cumple con lo establecido en dicha acta, la parte perjudicada asiste a la vía judicial por ejecución de acta de conciliación, se dan con la sorpresa de que ya paso el plazo de ejecución.

3.- ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Si es una forma muy eficaz de do solucionar un conflicto alimentario, en el Perú solo que muchos optan por la vía judicial por falta de cultura de solucionar un conflicto de alimentos.

4.- ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?

En mi experiencia personal como conciliador extrajudicial, siempre se tiene en cuenta los principios de la conciliación yo creo que son muy eficientes y adecuados en la conciliación

5.- ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?

Yo creo que son adecuados, en este caso la norma es muy clara sobre los acuerdos que se toman en el acta de conciliación con respecto al obligación

alimentaria no se pueden establecer en dicha acta otros que la norma no establece

6.- ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?

Para mí es un proceso muy eficiente, la conciliación extrajudicial con respecto al pago de una obligación alimentaria.

### Guía de entrevistas

| Preguntas  | Especialista<br>1 | Especialista<br>2 | Especialista<br>3 | Especialista<br>4 | Especialista<br>5 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                            |                   |                   |                   |                   |                   |
| ¿Por su experiencia, cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT? |                   |                   |                   |                   |                   |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?</p>   |  |  |  |  |  |
| <p>¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT?</p> |  |  |  |  |  |
| <p>¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?</p>   |  |  |  |  |  |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?</p> |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|

## Certificado de validez de contenido del instrumento

### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Carmen Rosa Isabel Lazo Vaca

1.2. Cargo e Institución donde labora: Licencia de la carrera de Derecho – Juez de Juzgado de Paz Letrado

1.3. Apellidos y Nombres de las autoras: Carrasco Ríos, Mery Lady; Huamanttica Ayma, Jessica

### III. Aspectos de Validación

| Indicadores     | Criterio   | Deficiente |   |   |   | Regular |   |   |   | Buena |    |    |    | Muy Buena |    |    |    | Excelente |    |    |    |   |
|-----------------|--|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|----|---|
|                 |  | 1          | 2 | 3 | 4 | 5       | 6 | 7 | 8 | 9     | 10 | 11 | 12 | 13        | 14 | 15 | 16 | 17        | 18 | 19 | 20 |   |
| Claridad        | El lenguaje se presenta de manera clara                                    |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Objetividad     | Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables        |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Actualidad      | Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja              |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Organización    | Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Suficiencia     | Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente                    |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Consistencia    | Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables      |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Coherencia      | Entre las áreas de las variables   |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Metodología     | La estrategia responde al propósito de la investigación                    |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |
| Intencionalidad | Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones        |            |   |   |   |         |   |   |   |       |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    | x |

### IV. Opinión de Aplicabilidad:20

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:



Firma del experto

Lima, 2020



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS  
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU  
INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN  
ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**AUTORAS DEL INSTRUMENTO:**

MERY LADY CARRASCO RIOS

JESSICA HUAMANTTICA AYMA

**ENFOQUE**

CUALITATIVO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A  
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que las tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamanttica Ayma, han elaborado el proyecto de tesis titulado: **“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO”**, cuyo desarrollo les permitirá lograr el Título Profesional de Abogadas.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

mery lady cj.

Carrasco Rios, Mery Lady

Código de estudiante: 2151897577

DNI N° 75385613

Jessica A

Huamanttica Ayma, Jessica

Código de estudiante: 2151899355

DNI N° 72353292

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS**

### **Categoría 1: Conciliación Extrajudicial**

Es un medio de solución de conflictos, por el cual un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador Extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos, es una poderosa herramienta de tercera generación para solucionar conflictos.

Definiendo que la conciliación busca dar solución a las diferentes problemáticas, donde posteriormente recibe el acompañamiento y es guiado en una audiencia por un conciliador acreditado por el Ministerio de Justicia; no obstante, de no cumplirse el acuerdo, existiría un proceso judicial, es por ello que la ley constituye un importante mecanismo alternativo de solución para los conflictos en tema de

#### **Subcategoría 1.1 Principios de la Conciliación extrajudicial.**

Se entiende por principios de la conciliación extrajudicial a todos los principios éticos que son nueve como son equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía. Persiguen que la conciliación sea adecuadamente aplicada para que resuelvan los conflictos de interés de las partes involucradas, para que se llegue a restablecer la paz social el cual es la finalidad.

#### **Subcategoría 1.2 Procedimiento.**

El procedimiento en la conciliación es cuando una o más personas recurren a un tercero neutral para que este promueva la conversación o diálogo, para ayudar a las partes involucradas a encuentren una solución a su problema de conflicto

#### **Subcategoría 1.3 Acuerdo Conciliatorio**

Es la expresión de voluntad que tienen las partes y que dan consentimiento que queda establecido en el acta de conciliación para solucionar las discrepancias que tienen ambas partes.

## **Categoría 2: El requerimiento de pago a una obligación alimentaria**

Es el requerimiento de una contribución económica obligatoria de parte del progenitor para la guarda y custodia del hijo; cubre todas sus necesidades básicas del alimentista.

Definiendo que es solicitar un monto alimentario para la garantía plena y efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para que tenga un desarrollo de acuerdo a sus necesidades, es decir que al padre de familia tiene la obligación de proporcionar alimentos, pues el derecho alimentario es irrenunciable respecto al menor de edad.

### **Subcategoría 2.1 Obligación alimentaria.**

Es un derecho de los niños y niñas. Es decir, que los padres están obligados a dar los alimentos como la educación, los alimentos la salud, el empleo, la recreación, entre otros, es así que tienen que proveer estas necesidades básicas.

### **Subcategoría 2.2 Naturaleza.**

Es la natural jurídica, que está relacionado con el derecho patrimonial obligaciones y el derecho natural y único de la personal, es decir que la naturaleza de los alimentos es única, no es renunciable, intrasmisible e incompensable, que está profundamente interesado en sujeto y la sociedad, protección de la vida humana.

### **Subcategoría 2.3 Cumplimiento.**

Es la eficacia que tiene la conciliación e implica que cumpla con las normas o principios que han dado, consta que en un acta de conciliación se cumpla los acuerdos detallados para evitar ir a un juicio.

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

| CATEGORÍAS  | SUBCATEGORÍAS                               | INDICADORES  |
|---|---|--|
| Una mirada a la Conciliación extrajudicial                              | Principios de la Conciliación extrajudicial | * Proceso Conciliatorio  |
|   | Procedimiento                               |  |
|   | Acuerdo Conciliatorio                       |  |
| Interpretación en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria | Obligación alimentaria                      | * Efectividad del requerimiento de pago a una obligación alimentaria |
|   | Naturaleza                                  |  |
|   | Cumplimiento                                |  |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 1

| N°   | SUBCATEGORÍAS/ Items   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|--|--|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|  |  | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
| SUBCATEGORÍA 1: Conciliación extrajudicial |  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | ¿Considera usted que, la Ley N° 28872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                            | X                      |    | Y                          |    | Y                         |    | Y                        |    |             |
| SUBCATEGORÍA 1.2 Procedimiento             |  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 2  | ¿Por su experiencia, cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT? | X                      |    | Y                          |    | Y                         |    | Y                        |    |             |
| SUBCATEGORÍA 1.3 Acuerdo Conciliatorio     |  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 3  | ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VMT?  | X                      |    | Y                          |    | Y                         |    | Y                        |    |             |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si: ito y suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X)    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Rojas, Luis Angel    DNI: 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son válidos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.  
<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.  
<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.  
<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmitad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir vía datos al investigador original y llegar a hallazgos similares.  
<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de noviembre del 2021

  
 Dr. Luis Angel Espinoza Rojas  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ  
 CARRERA DE DERECHO  
 COORDINADOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN  
 Firma d-1 Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2**

| N° | SUBCATEGORÍAS/ Items  | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |   | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Obligación Alimentaria</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 4  | ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?   | X                      |    | o                          |    | o                         |    | x                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2.2: Naturaleza</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 5  | ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT? | x                      |    | v                          |    | x                         |    | o                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2.3: Cumplimiento</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 6  | ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?              | v                      |    | v                          |    | v                         |    | o                        |    |             |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Rojas, Luis Rojas DNI: 30594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verídicos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir via pistas al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de noviembre del 2021

  
 Dr. Luis Rojas Espinoza-Pajuelo  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ  
 CARRERA DE DERECHO  
 COORDINADOR DEL ÁREA DE  
 INVESTIGACIÓN

Firma del Experto Informante.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable []    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Pajuelo, Luis Angel    DNI: 80594662

Especialidad del validador: Gestión pública.

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 10 de noviembre del 2021

  
.....  
Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ  
CARRERA DE DERECHO  
-----  
COORDINADOR DEL ÁREA DE  
INVESTIGACIÓN

Firma del Experto Informante.



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS  
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU  
INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN  
ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**AUTORAS DEL INSTRUMENTO:**

MERY LADY CARRASCO RIOS

JESSICA HUAMANTTICA AYMA

**ENFOQUE**

CUALITATIVO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A  
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Dr. HUGO ARESURENAGA INCHAUSTEGUI

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

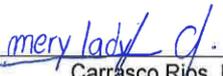
Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que las tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Mery Lady Carrasco Rios y Jessica Huamantica Ayma, han elaborado el proyecto de tesis titulado: **“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO”**, cuyo desarrollo les permitirá lograr el Título Profesional de Abogadas.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
Carrasco Rios, Mery Lady

Código de estudiante: 2151897577

DNI N° 75385613

  
Huamantica Ayma, Jessica

Código de estudiante: 2151899355

DNI N° 72353292

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS**

### **Categoría 1: Conciliación Extrajudicial**

Es un medio de solución de conflictos, por el cual un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador Extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos, es una poderosa herramienta de tercera generación para solucionar conflictos.

Definiendo que la conciliación busca dar solución a las diferentes problemáticas, donde posteriormente recibe el acompañamiento y es guiado en una audiencia por un conciliador acreditado por el Ministerio de Justicia; no obstante, de no cumplirse el acuerdo, existiría un proceso judicial, es por ello que la ley constituye un importante mecanismo alternativo de solución para los conflictos en tema de

#### **Subcategoría 1.1 Principios de la Conciliación extrajudicial.**

Se entiende por principios de la conciliación extrajudicial a todos los principios éticos que son nueve como son equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía. Persiguen que la conciliación sea adecuadamente aplicada para que resuelvan los conflictos de interés de las partes involucradas, para que se llegue a restablecer la paz social el cual es la finalidad.

#### **Subcategoría 1.2 Procedimiento.**

El procedimiento en la conciliación es cuando una o más personas recurren a un tercero neutral para que este promueva la conversación o diálogo, para ayudar a las partes involucradas a encuentren una solución a su problema de conflicto

#### **Subcategoría 1.3 Acuerdo Conciliatorio**

Es la expresión de voluntad que tienen las partes y que dan consentimiento que queda establecido en el acta de conciliación para solucionar las discrepancias que tienen ambas partes.

## **Categoría 2: El requerimiento de pago a una obligación alimentaria**

Es el requerimiento de una contribución económica obligatoria de parte del progenitor para la guarda y custodia del hijo; cubre todas sus necesidades básicas del alimentista.

Definiendo que es solicitar un monto alimentario para la garantía plena y efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para que tenga un desarrollo de acuerdo a sus necesidades, es decir que al padre de familia tiene la obligación de proporcionar alimentos, pues el derecho alimentario es irrenunciable respecto al menor de edad.

### **Subcategoría 2.1 Obligación alimentaria.**

Es un derecho de los niños y niñas. Es decir, que los padres están obligados a dar los alimentos como la educación, los alimentos la salud, el empleo, la recreación, entre otros, es así que tienen que proveer estas necesidades básicas.

### **Subcategoría 2.2 Naturaleza.**

Es la natural jurídica, que está relacionado con el derecho patrimonial obligaciones y el derecho natural y único de la personal, es decir que la naturaleza de los alimentos es única, no es renunciable, intrasmisible e incompensable, que está profundamente interesado en sujeto y la sociedad, protección de la vida humana.

### **Subcategoría 2.3 Cumplimiento.**

Es la eficacia que tiene la conciliación e implica que cumpla con las normas o principios que han dado, consta que en un acta de conciliación se cumpla los acuerdos detallados para evitar ir a un juicio.

### TABLA DE CATEGORIZACIÓN

| CATEGORÍAS  | SUBCATEGORÍAS                               | INDICADORES  |
|---|---|--|
| Una mirada a la Conciliación extrajudicial                              | Principios de la Conciliación extrajudicial | • Proceso Conciliatorio  |
|   | Procedimiento                               |  |
|   | Acuerdo Conciliatorio                       |  |
| Interpretación en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria | Obligación alimentaria                      | • Efectividad del requerimiento de pago a una obligación alimentaria |
|   | Naturaleza                                  |  |
|   | Cumplimiento                                |  |

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 1**

| N° | SUBCATEGORÍA/ Items  | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |  | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Conciliación extrajudicial</b>  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | ¿Considera usted que, la Ley N° 26872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                            | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1.2 Procedimiento</b>  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 2  | ¿Por su experiencia, cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1.3 Acuerdo Conciliatorio</b>  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 3  | ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *ARISVUCUNGA  
EUCHAUSTREVI  
HUGO.*  
Especialidad del validador: *DERECHO FAMILIAR*

DNI: *06770783*

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de noviembre del 2021



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2**

| N° | SUBCATEGORÍA/ ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |   | SI                     | No | SI                         | No | SI                        | No | SI                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Obligación Alimentaria</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 4  | ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?   | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2.2: Naturaleza</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 5  | ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2.3: Cumplimiento</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 6  | ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?              | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: *DESCUREJACO INCHAUSTACUI HUGO*    ONI: *06745783*

Especialidad del validador: *DERECHO PENAL*

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confiabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (s) puede seguir «a pie» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de noviembre del 2024



Firma del Experto Informante.



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS  
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU  
INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN  
ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**AUTORAS DEL INSTRUMENTO:**

MERY LADY CARRASCO RIOS

JESSICA HUAMANTTICA AYMA

**ENFOQUE**

CUALITATIVO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A  
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Dr. Martín Vicente Toiva Cervantes

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que las tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Mery Lady Carrasco Ríos y Jessica Huamanttica Ayma, han elaborado el proyecto de tesis titulado: **“UNA MIRADA A LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INTERPRETACIÓN EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO A UNA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO”**, cuyo desarrollo les permitirá lograr el Título Profesional de Abogadas.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Tabla de categorización.
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Mery Lady Carrasco Ríos  
Carrasco Ríos, Mery Lady

Código de estudiante: 2151897577

DNI N° 75385613

Jessica Huamanttica Ayma  
Huamanttica Ayma, Jessica

Código de estudiante: 2151899355

DNI N° 72353292

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS**

### **Categoría 1: Conciliación Extrajudicial**

Es un medio de solución de conflictos, por el cual un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador Extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos, es una poderosa herramienta de tercera generación para solucionar conflictos.

Definiendo que la conciliación busca dar solución a las diferentes problemáticas, donde posteriormente recibe el acompañamiento y es guiado en una audiencia por un conciliador acreditado por el Ministerio de Justicia; no obstante, de no cumplirse el acuerdo, existiría un proceso judicial, es por ello que la ley constituye un importante mecanismo alternativo de solución para los conflictos en tema de

#### **Subcategoría 1.1 Principios de la Conciliación extrajudicial.**

Se entiende por principios de la conciliación extrajudicial a todos los principios éticos que son nueve como son equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía. Persiguen que la conciliación sea adecuadamente aplicada para que resuelvan los conflictos de interés de las partes involucradas, para que se llegue a restablecer la paz social el cual es la finalidad.

#### **Subcategoría 1.2 Procedimiento.**

El procedimiento en la conciliación es cuando una o más personas recurren a un tercero neutral para que este promueva la conversación o diálogo, para ayudar a las partes involucradas a encuentren una solución a su problema de conflicto

#### **Subcategoría 1.3 Acuerdo Conciliatorio**

Es la expresión de voluntad que tienen las partes y que dan consentimiento que queda establecido en el acta de conciliación para solucionar las discrepancias que tienen ambas partes.

## **Categoría 2: El requerimiento de pago a una obligación alimentaria**

Es el requerimiento de una contribución económica obligatoria de parte del progenitor para la guarda y custodia del hijo; cubre todas sus necesidades básicas del alimentista.

Definiendo que es solicitar un monto alimentario para la garantía plena y efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para que tenga un desarrollo de acuerdo a sus necesidades, es decir que al padre de familia tiene la obligación de proporcionar alimentos, pues el derecho alimentario es irrenunciable respecto al menor de edad.

### **Subcategoría 2.1 Obligación alimentaria.**

Es un derecho de los niños y niñas. Es decir, que los padres están obligados a dar los alimentos como la educación, los alimentos la salud, el empleo, la recreación, entre otros, es así que tienen que proveer estas necesidades básicas.

### **Subcategoría 2.2 Naturaleza.**

Es la natural jurídica, que está relacionado con el derecho patrimonial obligaciones y el derecho natural y único de la personal, es decir que la naturaleza de los alimentos es única, no es renunciable, intrasmisible e incompensable, que está profundamente interesado en sujeto y la sociedad, protección de la vida humana.

### **Subcategoría 2.3 Cumplimiento.**

Es la eficacia que tiene la conciliación e implica que cumpla con las normas o principios que han dado, consta que en un acta de conciliación se cumpla los acuerdos detallados para evitar ir a un juicio.

### TABLA DE CATEGORIZACIÓN

| CATEGORÍAS  | SUBCATEGORÍAS   | INDICADORES  |
|---|---|--|
| Una mirada a la Conciliación extrajudicial                              | Principios de la Conciliación extrajudicial<br>Procedimiento<br>Acuerdo Conciliatorio | • Proceso Conciliatorio  |
| Interpretación en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria | Obligación alimentaria<br>Naturaleza<br>Cumplimiento                                  | • Efectividad del requerimiento de pago a una obligación alimentaria |

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 1**

| N° | SUBCATEGORIAS/ ítema   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |  | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1: Conciliación extrajudicial</b>  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 1  | ¿Considera usted que, la Ley N° 28872 Ley de conciliación extrajudicial cumple con sus objetivos en cuanto al requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?                            | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1.2 Procedimiento</b>  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 2  | ¿Por su experiencia, cuál cree usted que son los problemas que se presentan con mayor frecuencia en la conciliación extrajudicial, en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 1.3 Acuerdo Conciliatorio</b>  |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 3  | ¿Considera usted que, los acuerdos celebrados son adecuado o pertinentes en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de VTM?  | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [x]     Aplicable después de corregir [ ]     No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Tovar Cerquey, Martha Victoria* DNI: *09700067*

Especialidad del validador: *Gestión Pública*

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad conlleva en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmitad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítema planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de noviembre del 2021

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2**

| N° | SUBCATEGORÍA/ Ítems   | Veracidad <sup>1</sup> |    | Aplicabilidad <sup>2</sup> |    | Consistencia <sup>3</sup> |    | Neutralidad <sup>4</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|------------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------|
|    |   | Si                     | No | Si                         | No | Si                        | No | Si                       | No |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2: Obligación Alimentaria</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 4  | ¿Considera usted, que es beneficiosa la aplicación de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?   | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2.2: Naturalera</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 5  | ¿Cree usted que, los principios de la conciliación extrajudicial se aplican de manera adecuada para el cumplimiento de la obligación alimentaria, según los especialistas u operadores en el Distrito de VMT? | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |
|    | <b>SUBCATEGORÍA 2.3: Cumplimiento</b>   |                        |    |                            |    |                           |    |                          |    |             |
| 6  | ¿Según su percepción, cree usted que existen razones que justifican la eficacia de la conciliación extrajudicial en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en el distrito de VMT?              | X                      |    | X                          |    | X                         |    | X                        |    |             |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [X]     Aplicable después de corregir [ ]     No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Tovar Cerque, Nandi Uscata* DNI: *09700062*

Especialidad del validador: *Gestión Pública*

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (as) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 10 de noviembre del 2021



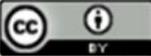
Firma del Experto Informante.

## Anexo 7. Autorización de publicación de tesis en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú

|   |                                    |   |                                  |
|---|------------------------------------|---|----------------------------------|
|    |                                    | Formulario de autorización de publicación de tesis en el<br>Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú |                                  |
| <b>Datos del Autor</b>  |                                    |   |                                  |
| Nombre y Apellidos:   |                                    |   |                                  |
| DNI:  |                                    | Teléfono:   |                                  |
| E-Mail:   |                                    |   |                                  |
| <b>Datos de la Investigación</b>  |                                    |   |                                  |
| <input type="checkbox"/>  | Tesis                              | <input type="checkbox"/>  | Artículo de revisión (Bachiller) |
| <input type="checkbox"/>  | Trabajo de suficiencia profesional | <input type="checkbox"/>  | Plan de negocio (Posgrado)       |
| <input type="checkbox"/>  | Tesina (Bachiller)                 |   |                                  |
| Título:   |                                    |   |                                  |
| Asesor:   |                                    |   |                                  |
| Año:  |                                    | Escuela Profesional /Escuela de Posgrado  |                                  |
| <b>Licencias</b>  |                                    |   |                                  |
| <b>A. Licencia estándar:</b>  |                                    |   |                                  |
| <p>Bajo los siguientes términos, autorizo la publicación de mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, en el Repositorio Digital de la Universidad Autónoma del Perú. Con esta autorización otorgo a la Universidad Autónoma del Perú una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de la Universidad Autónoma del Perú, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Autónoma del Perú consignará el nombre del(los) autor(es) y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> |                                    |   |                                  |
| <p><b>Autorizo su publicación (marque solo una opción con una X):</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</b> Acceso abierto, se publica el archivo a texto completo.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</b> Acceso con periodo de embargo, el autor solicita que - por razones de publicación en otro medio académico de algún artículo de investigación (derivado del trabajo de investigación) - se otorgue un periodo de embargo de posterior publicación de la obra no mayor a 6 meses.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Autorizo acceso restringido,</b> se publica el resumen del trabajo de investigación y se restringe el acceso al texto completo por un periodo de 12 meses. Al elegir la opción de restringido, <b>debe justificarlo en base al artículo 07, inciso (e) "Políticas de publicación" del Reglamento de Publicaciones.</b></p>  |                                    |   |                                  |

## B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan visualizarla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan su autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes.

| MARQUE | TIPO LICENCIA  | DESCRIPCIÓN  |
|--------|--|--|
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>CC BY  | Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.                   |
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>CompartirIgual<br>CC BY-SA                       | Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial. |
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>SinObraDerivada<br>CC BY-ND                      | Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.   |
|        | <br>Reconocimiento<br>o-<br>NoComercial<br>CC BY-NC                       | Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.  |
|        | <br>Reconocimiento<br>o-<br>NoComercial-<br>CompartirIgual<br>CC BY-NC-SA | Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.   |
|        | <br>Reconocimiento-<br>NoComercial-<br>SinObraDerivada<br>CC BY-NC-ND     | Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.   |

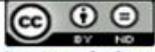
\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

| Datos del Autor   |                                    |  |                                  |
|---|------------------------------------|--|----------------------------------|
| Nombre y Apellidos:   |                                    |  |                                  |
| DNI:  |                                    | Teléfono:                                |                                  |
| E-Mail:   |                                    |  |                                  |
| Datos de la Investigación   |                                    |  |                                  |
| <input type="checkbox"/>  | Tesis                              | <input type="checkbox"/>                 | Artículo de revisión (Bachiller) |
| <input type="checkbox"/>  | Trabajo de suficiencia profesional | <input type="checkbox"/>                 | Plan de negocio (Posgrado)       |
| <input type="checkbox"/>  | Tesina (Bachiller)                 |  |                                  |
| Título:   |                                    |  |                                  |
| Asesor:   |                                    |  |                                  |
| Año:  |                                    | Escuela Profesional /Escuela de Posgrado |                                  |
| Licencias   |                                    |  |                                  |
| <b>A. Licencia estándar:</b>  |                                    |  |                                  |
| <p>Bajo los siguientes términos, autorizo la publicación de mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, en el Repositorio Digital de la Universidad Autónoma del Perú. Con esta autorización otorgo a la Universidad Autónoma del Perú una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de la Universidad Autónoma del Perú, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Autónoma del Perú consignará el nombre del(los) autor(es) y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> |                                    |  |                                  |
| <p><b>Autorizo su publicación (marque solo una opción con una X):</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</b> Acceso abierto, se publica el archivo a texto completo.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</b> Acceso con periodo de embargo, el autor solicita que - por razones de publicación en otro medio académico de algún artículo de investigación (derivado del trabajo de investigación) - se otorgue un periodo de embargo de posterior publicación de la obra no mayor a 6 meses.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Autorizo acceso restringido,</b> se publica el resumen del trabajo de investigación y se restringe el acceso al texto completo por un periodo de 12 meses. Al elegir la opción de restringido, <b>debe justificarlo en base al artículo 07, inciso (e) "Políticas de publicación" del Reglamento de Publicaciones.</b></p>  |                                    |  |                                  |

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan visualizarla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan su autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes.

| MARQUE | TIPO LICENCIA  | DESCRIPCIÓN  |
|--------|--|--|
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>CC BY  | Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.                   |
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>CompartirIgual<br>CC BY-SA                   | Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial. |
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>SinObraDerivada<br>CC BY-ND                  | Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.   |
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>NoComercial<br>CC BY-NC                      | Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.  |
|        | <br>Reconocimiento<br>o<br>NoComercial-CompartirIgual<br>CC BY-NC-SA  | Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.   |
|        | <br>Reconocimiento-<br>NoComercial-<br>SinObraDerivada<br>CC BY-NC-ND | Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.   |

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

## Anexo 8. Declaración de revisión de estilo



### Declaración de revisión de estilo

#### Datos del Autor

|                     |  |           |  |
|---------------------|--|-----------|--|
| Nombre y Apellidos: |  |           |  |
| DNI:                |  | Teléfono: |  |
| E-Mail:             |  |           |  |

#### Datos de la Investigación

|                          |                                    |  |                                  |
|--------------------------|------------------------------------|--|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Tesis                              | <input type="checkbox"/>                 | Artículo de revisión (Bachiller) |
| <input type="checkbox"/> | Trabajo de suficiencia profesional | <input type="checkbox"/>                 | Plan de negocio (Posgrado)       |
| <input type="checkbox"/> | Tesina (Bachiller)                 |  |                                  |
| Título:                  |                                    |  |                                  |
| Asesor:                  |                                    |  |                                  |
| Año:                     |                                    | Escuela Profesional /Escuela de Posgrado |                                  |

#### Declaratoria

Declaro que he hecho la revisión y corrección de estilo del presente trabajo: Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, considerando lo señalado en la Guía de presentación de: Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio de la Universidad Autónoma del Perú y del Manual de Estilo de la APA, versión 7ª ed.

Asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento y soy consciente que este compromiso de fidelidad del mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, tiene connotaciones académicas y éticas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, se somete a lo dispuesto en el **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Autónoma del Perú.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Datos del Autor**

|                            |  |                  |  |
|----------------------------|--|------------------|--|
| <b>Nombre y Apellidos:</b> |  |                  |  |
| <b>DNI:</b>                |  | <b>Teléfono:</b> |  |
| <b>E-Mail:</b>             |  |                  |  |

**Datos de la Investigación**

|                          |   |   |   |
|--------------------------|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>Tesis</b>                              | <input type="checkbox"/>                        | <b>Artículo de revisión (Bachiller)</b> |
| <input type="checkbox"/> | <b>Trabajo de suficiencia profesional</b> | <input type="checkbox"/>                        | <b>Plan de negocio (Posgrado)</b>       |
| <input type="checkbox"/> | <b>Tesina (Bachiller)</b>                 |   |   |
| <b>Título:</b>           |   |   |   |
| <b>Asesor:</b>           |   |   |   |
| <b>Año:</b>              |   | <b>Escuela Profesional /Escuela de Posgrado</b> |   |

**Declaratoria**

Declaro que he hecho la revisión y corrección de estilo del presente trabajo: Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, considerando lo señalado en la Guía de presentación de: Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio de la Universidad Autónoma del Perú y del Manual de Estilo de la APA, versión 7ª ed.

Asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento y soy consciente que este compromiso de fidelidad del mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, tiene connotaciones académicas y éticas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, se somete a lo dispuesto en el **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Autónoma del Perú.

---

**Firma**


---

**Fecha**

## Anexo 9. Declaración de índice de similitud de software antiplagio



### Declaración de índice de similitud de software antiplagio

| Datos del Autor  |  |                          |                                  |
|--|--|--------------------------|----------------------------------|
| Nombre y Apellidos:  |  |                          |                                  |
| DNI:   |  | Teléfono:                |                                  |
| E-Mail:  |  |                          |                                  |
|  |  |                          |                                  |
| Datos de la Investigación  |  |                          |                                  |
| <input type="checkbox"/>   | Tesis                                    | <input type="checkbox"/> | Artículo de revisión (Bachiller) |
| <input type="checkbox"/>   | Trabajo de suficiencia profesional       | <input type="checkbox"/> | Plan de negocio (Posgrado)       |
| <input type="checkbox"/>   | Tesina (Bachiller)                       |                          |                                  |
| Título:  |  |                          |                                  |
| Asesor:  |  |                          |                                  |
| Año:   | Escuela Profesional /Escuela de Posgrado |                          |                                  |
| Declaratoria   |  |                          |                                  |
| <p>Declaro que esta Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, ha sido sometida a un proceso de comparación por el software antiplagio Turnitin considerando lo señalado en el Reglamento de Ética de la Universidad Autónoma del Perú.</p> <p>Asumo la responsabilidad de cualquier indicio de plagio y soy consciente que este compromiso de originalidad del mi Tesis / Trabajo de suficiencia profesional / Tesina / Artículo de revisión / Plan de negocio, tiene connotaciones académicas y éticas.</p> <p>En caso de incumplimiento de esta declaración, se somete a lo dispuesto en las normas éticas y académicas de la Universidad Autónoma del Perú.</p> |  |                          |                                  |

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Fecha